



1859



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO

AUTOR:

RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO

DIRECTOR:

DR. MARCELO ARMANDO COSTA CEVALLOS MG. SC.

Loja – Ecuador

2017

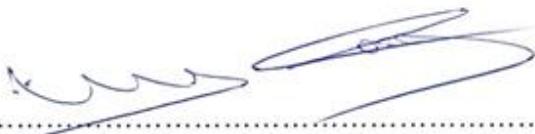
CERTIFICACIÓN

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc
DIRECTOR DE TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica presentado por el postulante: **RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO**, bajo el título de: **“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, por lo que la presente tesis cumple con las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Febrero del 2017



.....
Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO., declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO.

Firma:



Cédula: 1104200025

Fecha: Loja, Febrero de 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO, declaro ser autor de la tesis titulada: "NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" Como requisito para optar por el Título de Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repertorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

Firma: 

Autora: RICHARD ALEXANDER AGUILERA MALDONADO.

Cédula: 1104200025

Dirección: sucre 01-08 y av., Emiliano Ortega

Correo Electrónico: richardagui@hotmail.com

Teléfono: 072572892 **Celular:** 0998537293

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTORA DE TESIS: Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc

TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg .Sc	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Dr. Igor Vivanco Muller, Mg. Sc.	MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Dr. Felipe Solano Gutiérrez	MIEMBRO DEL TRIBUNA

DEDICATORIA

Dedico de manera especial este trabajo a mi padre que en este momento no me acompaña de manera física pero siempre está a mi lado en los momentos más especiales de mi vida, dedico a mi madre que siempre ha sido el pilar fundamental en mis estudios y en la vida, a mis hermanos que con su amor y comprensión han sabido ser fuerza y motor para culminar esta etapa muy importante de mi vida, a mis queridos abuelos que con su apoyo y temple esto no podría ser posible y de manera muy especial a mis primos y amigos que con su compañía en este largo camino que he recorrido no lo hubiera logrado por eso los quiero como hermanos.

Gracias dios, por ponerme en mi vida todos los obstáculos que han sido hasta ahora que me han ayudado a crecer y a formarme como una persona de bien

Al universo por todo lo que me ha enseñado hasta el momento y ha repletado mi vida de buenas personas que me han dejado un mensaje de sabiduría siempre gracias.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera muy especial a mi director de tesis el Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos que me apoyado en esta ardua tarea de que es el trabajo de tesis para la culminación de mis estudios,

Agradezco de manera muy especial a la universidad nacional de Loja que me supo acoger, para ser el templo donde un día culminaría mis estudios el lugar donde todo empezó no ha sido fácil el camino recorrido hasta ahora pero gracias por ser el que elegí para culminar este reto tan grande en mi vida.

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Definición de Niños, Niñas y Adolescentes

4.1.2 El interés superior del niño

4.1.3 Definición de Abuso.

4.1.4 Tipos de Abuso.

4.1.5 Causas del Abuso.

4.1.6 Abuso Psicológico.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Doctrina de la Protección Integral.

4.2.2 Enfoque doctrinario de la Familia

4.2.3 Los Niños Y Adolescentes y la Vulnerabilidad

4.2.4 Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la Doctrina del Nuevo Constitucionalismo.

4.2.5 Doctrina del Maltrato o Abuso Psicológico.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador.

4.3.2. Código de la Niñez y la Adolescencia.

4.3.3. Vacíos Legales en cuanto al Abuso psicológico en Niños, Niñas y Adolescentes.

4.3.4. Análisis comparativo de la Constitución de 1998 y la Constitución del 2008.

4.3.5. Lo que señala la Legislación Internacional en cuanto a los Niños, Niñas y Adolescentes.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES.

5.2. MÉTODOS UTILIZADOS

5.2.1. Técnicas utilizadas

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JUDÍDICA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

2. RESUMEN

La matriz problemática generada luego del proceso de análisis y deducción previo el reconocimiento de las técnicas y procedimientos propios de una investigación jurídica de carácter aplicada, se enfoca en la revisión y estudio teórico de importantes instituciones y figuras jurídicas de relevante connotación en el área del Derecho Positivo, específicamente situada en el derecho de menores.

La Constitución de la República consagra todos los derechos y las garantías que marcan las relaciones entre personas en una sociedad: teniendo estas la misma calidad o siendo estas personas con una protección especial como son los niños, niñas y adolescentes. Este es el ámbito con el que se redactó el Código de la Niñez y Adolescencia.

La problemática jurídica del abuso psicológico en niños niñas y adolescentes requiere la implementación de normas que garanticen lo establecido en la Constitución respecto de esta población como un grupo de protección especial que debe ser atendido con prioridad.

Al referirnos a temas relacionados con niños, niñas y adolescentes abarcamos una parte de la sociedad, cuyo cuidado y protección no solo le corresponde al Estado sino es responsabilidad de todos.

Por ello el presente trabajo investigativo se enfoca en determinar el contexto de derechos y garantías que ampararan a los niños, niñas y adolescentes, más aún cuando vemos a diario en las noticias, cómo se transgreden sus derechos.

Al tratar este tema he podido evidenciar que, solo conociendo los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes se puede llegar a protegerlos integralmente impidiendo que se cometan abusos o maltrato. El principio que rige siempre un tema relacionado con los niños, niñas y adolescentes es el Principio del Interés Superior, el cual debe ser desarrollado para poder entender su alcance, y su relación con el objeto de estudio, que tiene como objetivo abordar el abuso sexual cometido en instituciones educativas.

Es así como iniciaré refiriéndome a las definiciones dadas por algunos tratadistas con respecto a los niños, niñas y adolescentes; del mismo modo, desde el punto de vista jurídico, es decir lo que la ley reconoce como este grupo de protección especial; y por ultimo las secuelas de dichos maltratos.

A continuación es importante analizar lo que es el abuso y el maltrato así como las clases o tipos de abuso, entendiendo los conceptos en forma detallada, para poder determinar y establecer la importancia del abuso psicológico.

Al final del presente estudio se presenta una propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, referente a las obligaciones de las entidades de atención, en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes. Se mantiene el concepto de la importancia de conocer los derechos para disminuir el cometimiento del abuso en niños, niñas y adolescentes, complementando así la propuesta planteada de que el conocimiento de los derechos llevará a su respeto y cumplimiento.

2.1. ABSTRACT

The Constitution enshrines all rights and guarantees that mark relations between individuals in a society: having these same quality or being these people with special protection, such as children and adolescents. This is the area that was drafted the code of childhood and adolescence.

The legal problems of psychological abuse in children and adolescents requires the implementation of rules that guarantee provisions of the Constitution with respect to this population as a group of special protection that must be treated with priority.

When referring to issues related to children, girls and adolescents to cover a part of society, whose care and protection is not only for the State but is everyone's responsibility.

Why this investigative work focuses on determining the context of rights and guarantees that has to children and adolescents, even more so when we see daily in the news, how transgress their rights.

To address this issue I have failed to demonstrate that only by knowing the rights and guarantees of children, girls and adolescents can be to protect them fully preventing abuses to be committed or abuse. The principle governing always a

topic related to children and adolescents is the principle of the higher interest, which should be developed in order to understand its scope, and its relationship with the purpose of study, which aims to address the sexual abuse committed in educational institutions.

This is how I will initiate referring to the definitions given by some writers with regard to children and adolescents; of the same mode, from the point of view legal, i.e. that the law recognizes as this group of protection special; and finally the aftermath of such abuse.

Then is important analyze what is the abuse and the abuse as well as the classes or types of abuse, understanding them concepts in form detailed, for to determine and establish the importance of the abuse psychological.

At the end of the present study is presents a proposed of reform to the code of the childhood and adolescence, reference to the obligations of them entities of attention, in them cases of abuse psychological in children, girls and adolescents. Maintaining the concept of the importance of knowing the rights to reduce the Commission of abuse in children and adolescents, complementing raised proposal that rights knowledge will lead to respect and compliance.

3. INTRODUCCIÓN

En la parte introductoria del presente trabajo de titulación denominado: ***“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”***, se sintetiza el detalle teórico y práctico de la investigación jurídica debidamente desglosado y de acuerdo a la estructura de tesis dispuesta en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, la misma que constituye un requisito de carácter obligatorio que exige la y su Modalidad de Estudios a Distancia (MED) previo a obtener el título de abogado.

El Art. 44 de la Constitución establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia para promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; atendiendo al principio de su interés superior y sus derechos estarán por encima de los de las demás personas.

Este grupo de la sociedad tiene derecho a desarrollarse integralmente, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad, atendiendo a un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones.

Surgen diferentes formas de resolver y de prevenir el abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes, la sociedad va cambiando y frente a ello, el derecho positivo es el encargado de ponerse al día y ofrecer soluciones a los nuevos arreglos y desarrollos sociales. Esto no se relaciona con lo que ocurre únicamente en los hogares, sino también en escuelas, hospitales, lugares de recreación, espacios públicos y sociales en general.

De acuerdo al Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia en el inciso dos, se conoce como abuso psicológico a la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Las cifras de abuso en el Ecuador son alarmantes ya que de cada siete de diez niños, niñas y adolescentes son maltratados psicológicamente, por lo que se evidencia que los derechos no se cumplen y mucho peor los agresores no son sancionados.

Con lo antes mencionado se considera importante en primer lugar establecer dentro del Código de la Niñez y Adolescencia la necesidad de agregar un literal al art. 211, en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

El resultado producto de la investigación de este problema es un aporte crítico sobre esta realidad, situación que sin duda contribuirá al cambio de mentalidad tanto de los operadores de justicia como de la sociedad. Pero además, y lo más importante es que permitirá la creación de una reforma jurídica que permita garantizar la totalidad de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

En su parte metodológica se hace constar el marco conceptual, doctrinario y jurídico en donde se revisan importantes nociones teóricas y referencias legales relacionadas con el área temática objeto del presente trabajo de titulación;

En lo referente a materiales y métodos utilizados para la ejecución del informe final, siendo que la investigación jurídica por su naturaleza se ha sustentado en el método científico a través de los procedimientos de análisis y de síntesis; así mismo se utilizó el método deductivo para acercar el conocimiento de lo general a lo particular;

Conforme a la metodología del desarrollo de la tesis y en relación a los lineamientos y directrices académicas para este tipo de trabajos, se da paso a los resultados que se circunscriben al desarrollo de encuestas a profesionales del derecho, con estos insumos se dio paso a la discusión, fase en la que se han verificado los objetivos planteados y contrastado la hipótesis, proceso metodológico con la que procedí a fundamentar la propuesta jurídica.

Finalmente hago una exposición de las conclusiones y recomendaciones que constituyen la síntesis del trabajo de investigación a las cuales llegué luego del acopio de información científica e investigación de campo, lo cual me permitió plantear sobre la base de lo investigado mi propuesta de reforma legal.

4. REVISION DE LITERATURA

MARCO CONCEPTUAL

Corresponde en este apartado realizar un estudio teórico y conceptual de carácter bibliográfico sustentado en la consulta y apreciación de criterios expuestos en fuentes digitales y escritas respecto del problema objeto de estudio en el presente trabajo de titulación, que en la modalidad de investigación jurídica, debe observar lineamientos de carácter estructural establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por tal razón se expone a continuación importantes referencias conceptuales referidas por los tratadistas en el área temática seleccionada.

Definición de Niño, Niña y Adolescente

En el inicio de este apartado se revisa la conceptualización y el enfoque teórico del término niño y adolescente, figuras centrales dentro del área temática materia de investigación; de tal forma que a continuación cito algunas importantes referencias que nos permiten identificar caracteres propios de ambos vocablos:

“el término “niño” viene del latín infans que significa “el que no habla”. Los romanos utilizaban este término para designar a las personas desde su nacimiento hasta los 7 años de edad.

El significado evolucionó a través de los siglos y las culturas hasta llegar a ser usado para nombrar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta la adultez. Esta concepción del niño, sin embargo, era muy amplia y la definición de mayoría de edad variaba dependiendo de la cultura.”¹

”se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”²

Uno de los grupos de la sociedad que requiere mayor protección y amparo legal son los niños, niñas y adolescentes. Por tratarse de un grupo vulnerable es importante conocer cuáles son sus características, como se desarrollan y, sobretodo, como se los puede proteger. Constantemente vemos cómo se vulneran los derechos de este grupo social, por lo que el presente estudio investigativo se centra en el abuso psicológico en el ámbito de la niñez y adolescencia.

“En sentido más restringido podemos considerar niños a los humanos menores de 10 años, o sea que no han llegado a la pubertad, aunque otros consideran que sería hasta los 12 o 14 años en que comienza la adolescencia. Como vemos no es un término preciso, y significa que la persona aún no ha llegado a su pleno

¹ <http://www.humanium.org/es/definicion/>

² UNICEF - Convención sobre los Derechos del Niño

desarrollo físico y mental, y a su madurez emocional, necesarios para enfrentar la vida adulta.”³

Los niños, niñas y adolescentes son un grupo poblacional o sector de la sociedad con una situación jurídica muy particular que por lo tanto requiere de una protección especial. El factor que genera este estatus particular es la edad, la cual hace que sean sujetos que requieran de otras personas para poder actuar y además genera una serie de derechos especiales, específicos e inherentes a esa edad, los cuales deben ser respetados y cumplidos para que ellos puedan desarrollarse plenamente.

El Código de la Niñez y Adolescencia, es ley especial en la materia, contiene la definición exacta de lo que en el Ecuador se entiende como “niños, niñas y adolescentes”. Partiendo de las definiciones legales, para luego ampliarlas a la luz de la doctrina, tenemos que el Código señala, en sus artículos dos y cuatro:

“Art. 2.- Sujetos Protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

³ <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/nino#ixzz4QdfKBe4e>

Art. 4.- Definición de Niño, Niña y Adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.”⁴

Estos artículos señalan el rango de edad y el estatus de sujetos de protección especial que poseen los niños, niñas y adolescentes.

Frente a la claridad de este concepto en nuestra legislación, es interesante conocer la evolución histórica de la protección de los niños, niñas y adolescentes, ya que:

“Inicialmente los niños no tenían ningún derecho, los hijos eran considerados como una propiedad del padre, tanto que podían ser vendidos, mutilados o asesinados, inclusive se utilizó el asesinato de niños como control retroactivo de la natalidad”⁵

Es decir, que antiguamente los niños no eran considerados como sujetos de derechos, antes bien eran utilizados al antojo de quienes tenían el deber de protegerlos. Es importante la evolución del derecho en cuanto a esta temática, pues hoy en día, los derechos de los menores están protegidos por todas las instancias del Estado; pese a ello existen ciertos vacíos legales que dificultan la

⁴ Código de la Niñez y Adolescencia Art. 2 y 4

⁵ ARIES, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen", en Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.

acción sancionadora para quienes produzcan abuso psicológico a los niños, niñas y adolescentes.

Una vez revisada la noción conceptual de niño, revisemos ahora la acepción teórica del término adolescente, con lo cual podemos identificar diferencias importantes;

“Hernández al referirse al adolescente dice: “Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. El término adolescencia proviene de la palabra en latín adolescentia, es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social.”⁶

“La adolescencia es, en otras palabras, la transformación del infante antes de llegar a la adultez. Se trata de un cambio de cuerpo y mente, pero que no sólo

⁶ Hernández, A. et al.: Familia y adolescencia: indicadores de salud. Washington OPS/OMS. Programa de Salud Integral del Adolescente, 1996

acontece en el propio adolescente, sino que también se conjuga con su entorno.”⁷

“La adolescencia es principalmente una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto, es un período de transición que tiene características peculiares. Se llama adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos pero que ya no son niños. Es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual...) así como la de autonomía individual.”⁸

“La adolescencia es el periodo de la vida posterior a la niñez y anterior a la adultez. Transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad, entre los 10 y 12 años, hasta el desarrollo completo del cuerpo y el comienzo de la edad adulta, entre los 19 y 20 años aproximadamente.”⁹

Con las referencias citadas nos queda claro que la adolescencia es un periodo de cambios fisiológicos que además genera elementos propios de consideración desde la perspectiva jurídica; el adolescente al igual que el niño es un sujeto de derechos, es parte de los grupos vulnerables protegidos de manera prioritaria en nuestro ordenamiento jurídico.

⁷ <http://definicion.de/adolescencia/>

⁸ Corbella Rogi, Joan, Descubrir la psicología, Folio ediciones, 1985

⁹ <https://www.significados.com/adolescencia/>

El Interés Superior del Niño

La temática que se trata dentro de este estudio indudablemente nos obliga a revisar lo referente a un importante principio inmanente a los derechos de protección de los menores, me refiero al principio de interés superior del niño;

Para el autor Cillero Bruñol el interés superior del niño es:

“un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de derechos y para promover su protección igualitaria. Así nadie, ni el legislador, ni el padre, ni el juez puede ejercer autoridad respecto de un niño de manera que viole uno de sus derechos. Este principio pone en claro límite a las personas adultas en relación con quienes son niños/as: el del respeto de los derechos humanos”¹⁰.

El autor Carlos Galarza, señala que:

“El interés superior del niño y la protección integral de la familia son principios constitucionales, con fuerte anclaje además en el derecho internacional de los derechos humanos, que deben prevalecer sobre la ley, solo cuando en un caso concreto, sus circunstancias conducirían a una solución legal intrínsecamente

¹⁰ CILLERO BRUÑOL, Miguel (1999). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Ponencia presentada en el I Curso Latinoamericano: Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 30 de agosto a 3 de septiembre de 1999.

injusta. Y, por supuesto, a una solución que por su injusticia sería inconstitucional.”¹¹

“el niño o adolescente es una persona en crecimiento y como tal requiere comprender sus inquietudes, sus aspiraciones, sus afectos, sus vínculos y a partir de allí bucear en su profundidad para conocer cuál es el interés de este niño, en particular con esta, su historia vital, y sus realidades fácticas, donde está inserto.”¹²

“El interés superior de los niños y niñas es el ejercicio más completo e integral posible del conjunto de sus derechos. Entonces, al tomar cualquier decisión que afecte a un niño, a un grupo de ellos o a todos, debe considerarse si esa decisión va a suponer una promoción del ejercicio de sus derechos, o por el contrario, los violará o conculcará”¹³.

De las referencias conceptuales podemos inferir que el interés superior del niño aparece como un principio de carácter universal que opera dentro del derecho de familia y de menores, como un componente determinante dentro de las relaciones sociales, familiares, afectivas en donde se encuentra inmersa la presencia del menor.

¹¹ CARLOS Galarza. Nueva Tabla De Pensiones Alimenticias
www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content.
email: ventas-garyl@hotmail.com

¹² IBIDEM

¹³ <http://www.efemerides.ec/1/junio/principios.htm>

Por otra parte también se ha manifestado que este principio tiene íntima relación con la doctrina de la protección integral; para complementar esto cito a continuación:

“Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia. La misma que se contrapone a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992.”¹⁴

El enfoque de protección integral considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y como personas en desarrollo, que gozan de todos los derechos como ciudadanos, lo que en términos concretos significa que se reconoce en las necesidades de los niños, niñas y adolescentes derechos exigibles que forman parte de sus derechos humanos, lo cual obliga al mundo adulto no sólo a satisfacer estas necesidades en forma urgente, sino a intervenir en todas las circunstancias en las que estos derechos estén siendo avasallados o vulnerados o en riesgo de serlo.

Podemos concluir que todos los niños, niñas y adolescentes y en particular aquellos que pertenecen a los sectores en condiciones de mayor exclusión

¹⁴<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelaninezylaadolescencia/2008/09/02/interes-superior-del-niNo-y-de-la-niNa>

social, requieren de una decidida acción del gobierno como administrador del Estado en la creación y activación de mecanismos legislativos, educativos, culturales, sociales e institucionales que transformen la realidad de vulneración que sufren y combata las diferentes formas de exclusión y discriminación en relación con el ejercicio de sus derechos.

Definición De Maltrato o Abuso

A continuación procedo a analizar en forma concreta la figura del abuso o maltrato, que se relaciona en forma directa con el problema objeto de estudio identificado; al respecto muchas han sido las conceptualizaciones sobre este término que se liga directamente a la actividad de violencia en todos los ámbitos.

Revisemos ahora algunos conceptos a fin de ir comprendiendo la naturaleza y alcance del maltrato;

“La palabra maltrato es utilizada para designar a todas aquellas formas de actuar que supongan algún tipo de agresión o violencia. Tal como lo dice la misma palabra, el maltrato es una forma de tratar mal a alguien, de dirigirse a esa persona o ser vivo de manera agresiva, con insultos, con gritos e incluso también con violencia física. El maltrato es en todo sentido perjudicial para quien lo recibe

ya que puede suponer lesiones graves si la agresión es física y también heridas emocionales y psicológicas cuando el maltrato es verbal.”¹⁵

“La definición de maltrato implica una valoración social en relación a lo que es peligroso o inadecuado para el niño. Y aquí reside precisamente gran dificultad para definirlo, ya que hay una falta de consenso social respecto a lo que constituyen formas de crianza peligrosas e inaceptables. Resulta difícil establecer la raya de separación entre lo que es un maltrato y lo que no lo es..”¹⁶

Según los autores Julián Pérez Porto y María Merino:

“El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.”¹⁷

Como podemos ver el abuso es la acción de tratar mal a una persona, vinculando aquel acto a una agresión, que deduciendo, podría tratarse de una agresión física, sexual o psicológica.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el maltrato está definido como:

¹⁵ <http://www.definicionabc.com/social/maltrato.php>

¹⁶ Miguel Costa Cabanillas, «Prólogo» a M^a Ignacia Arruabarrena y Joaquín de Paúl, Maltrato a los niños..., página. 15.

¹⁷ PÉREZ PORTO Julián y MERINO María. Definición de maltrato. Publicado: 2010. Actualizado: 2014.

Art.67.- “Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.”¹⁸

Como podemos evidenciar aquella conducta de acción u omisión, que ocasione algún tipo de daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente es considerado abuso.

Tipos de Abuso

Es preciso en esta parte abordar lo atinente al origen etimológico del término abuso, para luego ir desglosando en forma metodológica los tipos de maltrato reconocidos;

“Abuso, etimológicamente proviene del latín “abusus”, de “ab” = contra y “usus” = uso, o sea que significa un uso contrario al correcto o indicado. Abusa de un

¹⁸ Código de la Niñez y Adolescencia Art.67.

derecho quien utiliza el mismo en forma excesiva, extralimitada, impropia o injusta, causando perjuicios a terceros.”¹⁹

A continuación presento una importante definición que nos permite conocer con precisión las características de esta conducta violenta:

“Abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser gracias al poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro, o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir sino accede a ese accionar abusivo.”²⁰

- **Abuso físico**

Se habla de abuso físico cuando por acción u omisión se provoque daño a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes; se traduce en golpes, heridas y cualquier otra acción que genere dolor físico.

Según Visión Mundial Abuso físico es *“atacar, lastimar, agredir o hacer daño al cuerpo o integridad física de niños, niñas y adolescentes. Incluyendo la violación*

¹⁹ <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/abuso#ixzz4Qdj0iPbq>

²⁰ <http://www.definicionabc.com/general/abuso.php>

o abuso sexual. Es también, lastimar, herir y provocar fracturas en cualquier parte del cuerpo” ²¹

- **Abuso Psicológico**

Es la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido; hay que agregar que es uno de los tipos de violencia más complejos de comprobar, pues generalmente se trata de actos que se consuman en la intimidad del entorno familiar y que sin embargo generan perjuicios considerables para la víctima.

“El abuso psicológico es el maltrato de una persona sin utilizar medios físicos, como son el abuso verbal o emocional y desatención.

*El maltrato psíquico es todo maltrato caracterizado por sus manifestaciones psíquicas, psicológicas, mentales o morales, es decir, a nivel emocional (de los sentimientos) y/o a nivel intelectual (de la inteligencia, la cultura, la memoria, etc.)”*²²

²¹ Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

²² http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-amontero-maltrato_psicologico.html

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

- **Abuso o Abuso Sexual**

Es todo acto o conducta sexual en contra de la voluntad de una persona. Es una violación de los derechos del niño, niña o adolescente y un atentado contra la dignidad humana.

“El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor —abuso sexual infantil— o incluso entre menores”²³

“los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.”²⁴

²³ S. L. Hamby, D. Finkelhor (2000): «The victimization of children: recommendations for assessment and instrument development», en J Am Acad Child Adolesc Psychiatry, 39 (7), págs. 829-40.

²⁴ Organización Mundial de la Salud (oms) 2014

Es la forma de maltrato más dañina para el ser humano. Las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes, están en desventaja frente al abusador. Particularmente cuando es una persona cercana, en la que el agredido había puesto su confianza y amor.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el abuso sexual está definido como:

“Art. 68. Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio”

25

- **Abuso Institucional**

Según el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, inciso segundo *“El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las*

²⁵ Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 68

medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata".²⁶

Podemos agregar que este tipo de maltrato se ha dado durante décadas y se ha intensificado por la presión ejercida a nivel institucional, inclusive se han dado casos de acoso o explotación laboral que de una u otra forma se traducen en formas de violencia.

- **Abuso por Negligencia o Abandono.**

Es aquel trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Por lo que se establece que este tipo de abuso afecta a la satisfacción de necesidades físicas y afectivas de un niño, niña o adolescente.

- **Abuso por Mendicidad.**

Se entiende por mendicidad la situación donde los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistentes en demandas o pedido de dinero en la vía pública.

²⁶ Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 67

Este tipo de abuso se encuentra muy relacionado con la explotación laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico.

A los niños, niñas y adolescentes que mendigan se los encuentra en todas partes desde las vías públicas hasta en los Restaurantes, siendo despojados de su vida infantil para dedicarse a la obtención de dinero para personas adultas o mayores de edad que se benefician económicamente de este tipo de explotación y abuso.

Causas del Abuso

En este acápite lo que trato de reproducir de acuerdo a los distintos estudios y diagnósticos existentes, son las causas que generan los altos índices de abuso y maltrato dentro del núcleo familiar, un factor que considero determinante para identificar la problemática;

- **La pobreza**

El Abuso Infantil es un problema social que se ha incrementado en los últimos años, siendo ocasionado por las condiciones socio-económicas críticas, que llegan a la extrema pobreza y que han incrementado los altos índices delincuenciales a todo nivel.

- **Desconocimiento de Leyes.**

Muchos casos de personas que profieren amenazas o producen algún tipo de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes, desconocen que al realizar esos actos están contraviniendo las disposiciones legales establecidas en contra del abuso.

La sociedad y la familia como el espacio fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no conocen de manera prolija los derechos que garantizan a los menores y sus sanciones por la violación de los mismos.

Se ha citado dos causas, en primer lugar la pobreza que es un factor endógeno que ataca en forma directa el núcleo familiar y produce inestabilidad emocional lo cual conlleva a que se produzcan conductas violentas que de a poco se vuelven recurrentes, hasta desatar un escenario de crisis;

El desconocimiento de las leyes es otro factor que ha sido enfocado por los especialistas como factor generador de abusos y maltratos dentro y fuera del entorno familiar, se trata de un fenómeno cultural, caracterizado por la falta de conocimiento de la normativa existente para prevenir y sancionar todo tipo de violencia, y que resulta aún un reto para la institucionalidad pública, el fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización a efecto de que las víctimas o los miembros del núcleo familiar puedan conocer las opciones que tienen para

denunciar y para solicitar apoyo a autoridades y demás entes de cooperación en el proceso de recuperación de las víctimas.

Abuso Psicológico

El abuso psicológico se transmite en forma de comportamientos destinados a dañar, perjudicar y destruir la autoestima de la víctima. Se trata de un tipo de abuso prolongado en el tiempo en el que la víctima termina perdiendo su identidad y pasa a depender emocionalmente de su victimario.

En la mayoría de los casos, la persona objeto del abuso es incapaz de reconocer las agresiones y para cuando se da cuenta, se encuentra sin recursos y sin fuerzas para hacer frente a la situación. Por eso, el apoyo de familiares y amigos es fundamental, aunque tampoco es fácil para los demás reconocer los signos de este maltrato psicológico, que puede estar disfrazado de actitudes de sobreprotección.

Este tipo de abuso si ya de por sí es espeluznante para una persona adulta, imaginémonos lo aterrador que se torna para un niño, niña o adolescente. Las secuelas que ello deja en la víctima, en algunos casos se torna insuperable y con consecuencias fatales

MARCO DOCTRINARIO

Habiéndose analizado en forma pausada la importancia de instituciones y figuras jurídicas relacionadas con el marco general del problema objeto de estudio y que precisamente nos permiten ir profundizando en el conocimiento práctico, es necesario y conforme lo establece la metodología de trabajo para el desarrollo del presente estudio, desarrollar algunas consideraciones de tipo doctrinario en torno a los elementos que forman parte del esquema de contenidos y que tienen relación directa con la temática propuesta y que afianzarán en forma efectiva la comprensión de instituciones jurídicas de carácter fundamental.

Doctrina de la Protección Integral

Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la primera y segunda Guerra Mundial, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel internacional. Así en el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

En ella se reconoce una *“igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social,*

posición económica, nacimiento u otra condición ya sea propia del niño o de su familia. También se considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.”²⁷

Esta declaración constituye un instrumento que compromete responsabilidades y obligaciones al estado, la sociedad y la familia.

Cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, “no son ellos o ellas los que están en situación irregular” sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos. El estado debe proteger esos derechos, la idea de protección está íntimamente ligada a la promoción de políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad.

La vulneración, amenaza u obstáculo de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto. La protección del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto.

Esta nueva concepción de la niñez como sujeto de derechos va a conformar la doctrina de protección integral.

²⁷ CILLERO, Miguel. El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en *INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA*. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

La doctrina de la protección integral no establece diferencias entre niños, menores, se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo.

El estado asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de los derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares.

*“La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.”*²⁸

Así la Convención Internacional sobre los Derechos del niño deja atrás la imagen del menor como objeto de compasión, protección, represión por parte del Estado, considerando al niño y a la niña como sujetos de derecho en sentido pleno.

²⁸ CILLERO, Miguel. El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

Enfoque Doctrinario del Derecho de Familia

Corresponde como no puede ser de otra manera referenciar algunas particularidades respecto del derecho de familia, que es la base del estudio de las relaciones familiares;

Enneccerus, Kipp y Wolff, en su Tratado de Derecho Civil, manifiesta:

“En Roma la familia estaba organizada bajo la autoridad patriarcal, de donde resulta el papel preponderante del paterfamilias, y que la mujer (mater) tuviera un lugar secundario.

El pater tenía señorío en su casa, es decir, es el titular del patrimonio con capacidad de actuar y están bajo su potestad, la esposa, hijos y todas las personas que el pater recibía en su familia como hijos o nietos.

El pleno goce de la capacidad jurídica concurría únicamente en el paterfamilias. Sin embargo, la asociación familiar en que se basaban sus atributos sufrió hondas alteraciones en el transcurso del tiempo.

Así pues, la familia se constituía mediante el matrimonio, el cual en el derecho romano se da de manera distinta, ya sea formal o informal; lo cierto es que es esta figura la que da origen a la familia.

Ahora bien, para que el matrimonio se llevara a cabo, debía cumplir con una serie de requisitos, mismos que al no faltar ninguno de ellos, se configuraba de manera favorable, dando paso a la creación de la familia.

En el Derecho Romano surgió la figura de la patria potestad, hecha valer como en todos los casos, principalmente por el paterfamilias sobre sus hijos legítimos de ambos sexos, sobre los descendientes legítimos de los varones, sobre los extraños adoptados y sobre los hijos naturales legitimados.

Asimismo existía una autoridad que veleja por los intereses del ciudadano, pero en este caso, el carácter principal de esta autoridad es que tenía menos por objeto la protección del hijo que el interés del jefe de familia.”²⁹

La potestad otorgaba al jefe de familia derechos rigurosos y absolutos, análogos a los del amo sobre el esclavo, mismos que ejercía al mismo tiempo sobre la persona y los bienes de los hijos.

En los primeros siglos el jefe de familia es un verdadero magistrado doméstico; rinde decisiones y ejecuta sobre sus hijos las penas.

²⁹Enneccerus, Kipp y Wolff, Tratado de Derecho Civil, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1955.

“La familia es un organismo ético antes que jurídico y de esta disciplina derivan los preceptos esenciales que sirven de punto de partida a la ley, la cual suele incorporárselos transformándoles en preceptos jurídicos.”³⁰

“la familia es una institución social, pues las relaciones determinadas por la unión intersexual, la procreación y el parentesco constituyen un sistema integrado en la estructura social con base en pautas estables de la sociedad. La función del derecho y garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familia, imponiendo sus miembros (cónyuges, hijos, parientes), deberes y derechos que la estructura requiere para el adecuado cauce de las pautas socialmente institucionalizadas”³¹

Los Niños y Adolescentes y la Vulnerabilidad

Es importante destacar la condición de grupos de atención prioritaria que ostentan los niños y adolescentes dentro de nuestra Carta Magna, en razón de su vulnerabilidad y frente a cualquier situación de riesgo.

“Son aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una

³⁰ Gil Domínguez, Andrés; Famá, María Victoria; y, Herrera, Marisa; Derecho Constitucional de Familia; Editorial Ediar, Buenos Aires, 2006, pág. 178

³¹ PERERA Ángel Carrasco, Derecho de Familia (Casos. Reglas y Argumentos), Ed. Dilex, 2006. Argentina , pág. 28.

situación de mayor indefensión, para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. Cuando se señala que un grupo o individuo se encuentra en situación de vulnerabilidad, significa que se ubica en una posición de desventaja para poder ser efectivo sus derechos y libertades.

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar”.³²

Es importante comprender de lo citado en las líneas que anteceden, que a niñas, niños y adolescentes se les ha reconocido en forma razonable y lógica condiciones de preferencia frente a emergencias, situaciones que impliquen cierto riesgo para su integridad física, psicológica o sexual.

La autora Susana Pedrozo señala:

³²http://www.publiboda.com/bodas_gay/derechos_humanos/grupos.html

“Cuando se señala que un grupo o un individuo se encuentra en situación de vulnerabilidad significa que se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades. Esto puede ocurrir tanto en un plano formal como material. En el primer caso estaríamos frente a situaciones en las cuales el propio derecho ha institucionalizado la desigualdad y la ha traducido en normas. Sin embargo, suele ser mucho más común que la vulnerabilidad se produzca en el terreno de los hechos.

Esto significa que aun cuando los derechos, la libertad y la igualdad de todos los individuos están reconocidos por el propio ordenamiento jurídico, en la realidad no están dadas las condiciones para que todos los individuos y grupos cuenten con ese conjunto de garantías y libertades ofrecidas por el derecho. Éste es el caso de millones de niños.

Si bien a través del derecho se ha buscado, tanto en el plano internacional como en el interno, garantizar un piso mínimo que les permita tener una vida digna y un sano desarrollo, millones de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad”³³.

³³ PEDROZO DE LA LLAVE, Susana, Los Niños y Niñez como un Grupo Vulnerable, Perspectiva Constitucional, Editorial Universidad Autónoma de México, México D.F., 2012, pág. 3.

Considerando lo citado, se puede evidenciar que todos los niños y niñas están dentro de los grupos vulnerables, ya sea que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión, tienen derecho al mejor comienzo posible y al mayor apoyo de su familia, el Estado y la sociedad, para desarrollar su máximo potencial.

En la última década, el país ha avanzado en materia de políticas sociales dentro del campo de la niñez y adolescencia ofreciendo una serie de servicios universales y diferenciados cuyo objetivo es dar apoyo integral y acompañamiento a la trayectoria de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, con el firme propósito de crear las mejores condiciones para su desarrollo integral; el invertir en la infancia, implica la comprensión de que el éxito temprano de niñas y niños, sin discriminación de ninguna clase, afianza una evolución de la sociedad en su conjunto, provee una vida extraordinaria para cada niño y niña asegura una buena vida futura a los y las adolescentes y a la juventud.

Los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de la Doctrina del Nuevo Constitucionalismo.

El nuevo constitucionalismo es una nueva teoría jurídica que busca transformar el Estado de Derecho en el Estado Constitucional de Derecho, para eso plantea

mayor intervención estatal y la creación de espacios democráticos igualitarios y de respeto a los derechos humanos.

“A lo largo de los años, el constitucionalismo ha ido evolucionando, incorporando ideas y conceptos en la medida en que las sociedades han ido progresando, adaptándose a una nueva evolución normal de la vida en sociedad. En primer lugar se debe mencionar el progreso en el concepto del ordenamiento jurídico, partiendo de su aplicación y definición general para después hacer un enfoque en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes y analizar su evolución e importancia. Para que todo este proceso ocurra, es necesario que la Constitución sea la que lidere el camino de cómo va a funcionar el Estado, y en particular como va a amparar los derechos de sus ciudadanos. Entrando desde una perspectiva histórica, en las características y fortalezas que definen el neo constitucionalismo, debemos partir de aquello que está en el centro de análisis: El Estado de Derecho”.³⁴

Podemos entender entonces, que se trata de un Estado en el que los poderes públicos tienen fuente y una forma legal, cada Estado entendido como un ordenamiento jurídico en donde se cumple a cabalidad la ley, en este sentido, Estado de Derecho es aquel donde todos los poderes, incluido el poder legislativo, están vinculados al respeto de principios sustanciales, establecidos

³⁴ GIL RENDÓN, Raymundo. El Neo Constitucionalismo y los Derechos Fundamentales.

por las normas que se encuentran en la Constitución, como una división clara de los poderes y los derechos fundamentales.

Es aquí donde se centra el estudio de este trabajo investigativo, pues al hacer referencia al Estado garantista, se puede entender la protección Constitucional que va a ser base de la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Con lo antes mencionado es necesario introducir el concepto de lo que es el neo constitucionalismo en la niñez y adolescencia, ya que es una de las áreas del Derecho donde más aplicamos las garantías. Una constitución garantista de un Estado de Derecho asegura una correcta aplicación de un concepto tan abstracto como es la justicia.

Doctrina del Abuso o Maltrato Psicológico

Según el tratadista Agustín Bueno, Profesor de Psicología Social de la Universidad de Alicante, se refiere al Abuso o Maltrato Psicológico de la siguiente manera:

“Hablamos de maltrato psicológico refiriéndonos a aquellas conductas dirigidas intencionalmente por un adulto hacia un niño, que producen en él daño interno a través de sentimientos negativos (desvalorización, desestima) hacia su propia persona sin justificación ni necesidad. Supuesto esto y puesto

a discusión, vamos a constatar dos elementos característicos del maltrato emocional, aunque no del todo ajenos también al maltrato físico. El impacto emocional de la conducta de una persona sobre otra es muy relativo. Va a depender, sobre todo, de la forma en que esa conducta sea percibida por el niño, por el receptor. Podemos decir que el impacto emocional es cognitivo y, por lo tanto, no tiene valor universal ni constante. Es susceptible de interpretaciones diversas como cualquier conducta verbal en función del tono, de matices y contexto de la frase; o como una conducta no-verbal en términos de captación del significado y alcance de los gestos.

Al mismo tiempo, el impacto emocional de una conducta adulta en un niño adquiere valoración negativa en función de los términos de comparación de conductas que utilice el sujeto. Los términos de comparación a utilizar por el sujeto pueden ser de dos clases:

- Las conductas habituales de trato a los otros niños en ese mismo medio social y cultural.*
- Las conductas habituales de trato a ese niño por otras personas.*

*Esta relatividad de la interpretación de las conductas es lo que hace especialmente difícil la intervención y prevención en los casos de impacto emocional negativo”.*³⁵

Como podemos ver el abuso o maltrato psicológico constituye aquella conducta dirigida en forma intencional por un adulto hacia un niño, hecho que producen en la víctima un daño interno manifestado a través de sentimientos negativos de desvalorización, desestima hacia su propia persona sin justificación ni necesidad.

³⁵ BUENO B., Agustín. El maltrato psicológico/emocional como expresión de violencia. Pág. 83.

MARCO JURÍDICO

Conforme a la estructura y metodología de este tipo de investigación, es necesario referirme a toda la normativa existente en relación al problemática objeto de estudio, así entonces, citaré importantes referencias constitucionales, legales, reglamentarias y otras de carácter conexo en relación al régimen jurídico vinculado a la propuesta de investigación en curso, todo dirigido a sustentar mis posiciones frente a la problemática que estimo existe en el Ecuador por las falencias y limitaciones de la normativa objetivo de análisis y discusión y sobre la cual plantearé oportunamente mi propuesta de reforma.

Constitución de la República del Ecuador

Atendiendo el orden jerárquico de nuestro ordenamiento jurídico, es preciso iniciar la revisión de orden legal con lo dispuesto en la Constitución de la República vigente desde el año 2008, la misma que se caracteriza por plantear un enfoque progresista acorde con las tendencias actuales del neo constitucionalismo respecto de la protección a los grupos vulnerables, dentro de los cuales se encuentran reconocidos los niños y adolescentes.

Al tenor de la Constitución de la República del Ecuador, su artículo 35 manifiesta:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” ³⁶

De acuerdo a esta disposición estamos hablando de un grupo vulnerable tanto las personas adultas, niños, niñas y adolescentes, por ende tendrán prioridad sus derechos ante los derechos de los demás.

De igual manera este cuerpo legal establece los derechos de los niños y adolescentes:

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 35.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. ³⁷

En definitiva que el Estado ecuatoriano mediante sus normas jurídicas procurará el desarrollo integral de este grupo prioritario, garantizará el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades, motivando su desarrollo social, emotivo, afectivo, y cultural, en procura del avance y mejoramiento de las condiciones de vida.

Del mismo modo el artículo 45 de la Constitución señala el derecho a la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes:

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 44.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.³⁸

De acuerdo al artículo citado, la responsabilidad del Estado incluye, el cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuidado su inteligencia física y psíquica; su salud integral y nutrición; a la educación y a la cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, buscando siempre su desarrollo normal e íntegro de su personalidad en satisfacción de sus necesidades más elementales.

³⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 45

A continuación también se señalan las medidas para el bienestar de los niños y adolescentes, dispuestas en el artículo 46 de la Constitución:

“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: ...

*4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.”*³⁹

Es obligación del Estado garantizar en su totalidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y para ello adoptará medidas para su bienestar entre las cuales se encuentra la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones, y ésta es precisamente la materia del presente estudio.

Código de la Niñez y Adolescencia

Con respecto a la temática de estudio, el Código de la Niñez y Adolescencia señala en su Título IV, de la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes:

³⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 46

“Art.67. Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables”.⁴⁰

Por lo antes citado se puede deducir que abuso constituye toda acción o conducta que causa daño a los niños, niñas y adolescentes en el cuerpo, la mente y el alma. Se produce cuando un niño, niña o adolescente, no es tratado como ser humano y sus derechos se vulneran, lo cual conlleva que en muchos de los casos las consecuencias sean fatales.

Vacíos Legales en cuanto al Abuso Psicológico en Niños, Niñas y Adolescentes.

Se debe tomar en cuenta que toda legislación de un Estado debe estar acorde con la misma. Si bien la Constitución establece lineamientos, las leyes se deben

⁴⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 67.

desarrollar con relación a las necesidades de la sociedad. Por lo que se puede determinar que no hay un control de constitucionalidad solo sobre las normas, si no existe un sistema de control sobre la función legislativa, es decir, un control integral, eficiente y completo, que debe abarcar todos los supuestos o manifestaciones de inconstitucionalidad posibles.

El ordenamiento jurídico se creó para regular comportamientos para establecer pautas de ejecución y de protección y más aún cuando estas con las relacionadas con un grupo de la sociedad que tiene una protección especial como lo son los niños, niñas y adolescentes. Si bien la Constitución establece derechos y garantías para con todas las personas, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, los mismos incrementan. Como sociedad tenemos la obligación de cuidar y proteger a este sector poblacional en un ejercicio proactivo de derechos.

Jurídicamente tener un vacío en la ley es perjudicial ya que el mismo ocasiona divergencia de fallos y modos de tratar los casos; esta situación que ocurre en nuestra normativa con el abuso psicológico, ya que la sociedad ha dejado a un lado este problema debido a que no se conoce como se “materializa” la falta social de abusar psicológicamente.

Pero esta omisión, tiene que describirse por la ley que regula y a su vez ampara a los niños, niñas y adolescentes que el Código de la Niñez y Adolescencia. Al

no estar descrito y conocer que el abuso psicológico puede ser una consecuencia de otro maltrato y puede ser configurado como tal, se concluye que la omisión legislativa relacionada al abuso psicológico genera una desprotección.

Si la constitución establece unos derechos y garantías para proteger la convivencia y el respeto social, el legislador debe trabajar con relación a la evolución de la sociedad y su funcionamiento bajo ese marco constitucional. Todas las relaciones personales crean un vínculo jurídico como es el caso de análisis de este trabajo de titulación, la omisión en la actuación también genera una consecuencia jurídica, en este caso una consecuencia que no ha sido descrita por el legislador por la cual se ha generado daño en un espacio muy importante de la sociedad.

Es importante advertir a la sociedad de la desprotección jurídica del entorno de los niños niñas y adolescentes, lo cual recae en consecuencias que derivan en la vulneración de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable.

Análisis comparativo de la Constitución de 1998 y la Constitución del 2008.

El cambio de paradigmas en la comprensión cultural de los que los niños, niñas y adolescentes representan en nuestra sociedad, se refleja claramente en los derechos y deberes que están consagrados en la Constitución. En este sentido

es importante analizar estas dos Constituciones, la de 1998 y la actual vigente, Constitución del Ecuador 2008.

La evolución constitucional responde al desarrollo de la sociedad ecuatoriana, de la mano de la evolución del mundo y de las diferentes ideas que se forjan en relación con ciertos problemas sociales y sus respuestas. Con la evolución social y constitucional, se determina cuáles son los grupos que necesitan mayor atención o cuales son las necesidades básicas que no están siendo cumplidas para luego generar en respuestas, implementar políticas a ser implementadas en escala nacional.

Si bien la evolución constitucional del Ecuador no se restringe exclusivamente a la década (1998 -2008) a que se ha hecho referencia, considero que es importante profundizar en algunos hitos de la misma que son de vital importancia en el área de estudio de este trabajo de titulación.

Una diferencia entre la nueva constitución y la de 1998 está en los derechos y garantías; si bien se mantienen muchos derechos de la constitución de 1998, se añaden otros como son por ejemplo: a) El Derecho al Buen Vivir Incorporado en la Constitución del 2008 en estos términos.

Art. 3.- “Son Deberes Primordiales del Estado”: ...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

De hecho, el Capítulo Segundo de la Constitución se titula Derechos del Buen Vivir, que son para todas las personas; b) Por otra parte están los derechos específicamente atribuidos a las personas o grupos de atención prioritaria, incluidos precisamente en el Capítulo Tercero sobre Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.⁴¹

La norma suprema incluye expresamente a los niños, niñas y adolescentes dentro de este grupo de protección, lo que obliga al estado a enfocarse en políticas públicas destinadas a tal fin, a implementarse, particularmente, en

⁴¹ Constitución de la República del Ecuador, 2008

cualquier área que hubiera una diferencia o problema; c) Una distinción muy significativa es la igualdad de todos los derechos constitucionales entre sí; en otras palabras, los derechos son iguales unos y otros por el hecho de estar todos ellos en la Constitución.

La Constitución de 1998 ordenaba los derechos en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En cambio, nuestra actual Constitución tiene una división por temas: derechos de buen vivir, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de libertad, derechos de la naturaleza, derechos de protección.

Una vez analizado los derechos, es preciso atender el punto clave de la Constitución del 2008, que son las garantías. El neo constitucionalismo es la teoría que subyace claramente en dicha Constitución, donde las garantías son más, y a su vez donde cada hecho está respaldado por una garantía.

Entre las características importantes de esta visión constitucional tenemos “un renovador discurso de los derechos, que deja atrás el verso dominante que ha llevado desnaturalización, a la pérdida de su capacidad de confrontación y de cambio.”⁴²

⁴² Wilhelm, 2008 página 52

En tal virtud, continuando con el análisis, *“existe una obstinada determinación de asegurar la efectividad de los derechos. El texto constitucional no se limita a declarar su existencia: abre causas, establece procedimientos, concreta exigencias y prevé mecanismos para garantizar su cumplimiento. Así cada derecho establecido en la constitución no estará “solo” sino que implementara un aparataje constitucional al servicio de su cumplimiento: “garantías primarias, es decir, establecer mandatos y habilita a los poderes públicos, tanto Legislativo como Ejecutivo, para la puesta en marcha de las políticas que deben generar las condiciones jurídicas y materiales de realización de derechos.”*

A tales garantías se dedican integralmente dos títulos: el sexto (régimen de desarrollo) y el séptimo (el régimen del buen vivir) que como antes se menciono es una innovación de esta Constitución. Como se pudo analizar, dado que los niños, niñas y adolescentes forman parte de estos dos títulos, sus garantías aumentan y precisan.

Por otra parte en el caso de que las garantías primarias fallaren *“se prevé un variado y bien armado régimen de garantías secundarias o jurisdiccionales, tanto en el ámbito de la Función Judicial como mediante distintas vías de acceso a la Corte Constitucional.”*⁴³

⁴³ Wilhelm, 2008 página. 52

Este es un avance de la constitución del 2008, respecto del cual el mismo actor indica que el texto incorpora, explícitamente, mecanismos sociales de exigencia y control, por medio de la función de Transparencia y Control Social.

La transición constitucional de un Estado social a un estado constitucional de derechos y justicia, hizo que lo más importante sea el ser humano. Si las personas son el centro, el Estado tiene que sustentar un buen vivir y a su vez hacer que todas las políticas y las entidades del mismo trabajen para este buen vivir de cada ciudadano y a su vez para el de cada grupo de protección especial.

En consecuencia, podemos decir que el interés hacia un mejor conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para evitar el abuso psicológico, está enmarcado en los derechos y garantías de la actual Constitución y en la generación de un cambio de paradigmas integral, y en la toma de conciencia sobre los derechos y obligaciones, que van desde el ámbito familiar hasta el de la educación formal.

Políticamente, los gobiernos y los sujetos políticos nos han planteado que la solución para avanzar hacia el progreso, está en redactar nuevas Cartas Magnas. Sin embargo veinte en su totalidad, en la historia del Ecuador, no han sido suficientes para evitar el estancamiento social, político, económico, que no es independiente del marco normativo. La pretendida fórmula de reformar o reconstruir el marco normativo una y otra vez no generó el cambio al que se

aspiraba. De ahí el enfoque en este trabajo de titulación sea reiteradamente el de integrar, en el análisis, de manera continua, el plano legal vigente con lo social, es decir dar un paso más allá de la consideración de que todo dependería de la normativa ya existente, al concepto de que esa normativa debe estar integrada en la cultura de la sociedad

Lo que señala la Legislación Internacional en cuanto a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Es importante señalar que nivel del derecho internacional, los estados han suscrito importantes acuerdos e instrumentos de regulación de la situación de vulnerabilidad de los niños y adolescentes, lo cual es recogido por tratadistas, como el que cita a continuación.

“El desarrollo de los derechos de los niños en la legislación internacional se ha dado por dos factores en especial: a) evolución de la percepción de la niñez, y b) la consolidación del derecho internacional incorporando los derechos humanos, que tienen dos dimensiones: los titulares de los derechos: tercera edad, niños, mujeres embarazadas, indígenas etc.; y los contenidos del derecho: medio ambiente, desarrollo, paz, etc.”⁴⁴

⁴⁴ SIMÓN. Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2008 pág. 32

Considero que esta cita de Simón establece una idea clara de la importancia de la implementación de los derechos de los niños, en la Legislación Internacional, tomando en cuenta la paralela evolución sobre la conciencia de un buen trato, a los niños, niñas y adolescentes; y a su vez el proceso de especificación con relación a los titulares de los derechos.

La evolución jurídica de objetos a sujetos, a posteriormente, una consideración como sujetos específicos que son los niños, niñas y adolescentes, han sido ejes de la creación de legislación internacional especializada en los términos en que esta existe el día de hoy.

A nivel internacional, la primera mención de los derechos de los niños se remontó en el año 1924 en la Sociedad de Naciones Unidas, que a su vez fue antecedente lo que sería décadas después la Organización de las Naciones Unidas.

*“Esta primera mención de derechos, conocida como “Carta del Niño”, fue producto del sufrimiento que los mismos vivieron en la Primera Guerra Mundial. La intención de dicha declaración fue llamar la atención de la comunidad internacional, acerca de “los deberes de la Humanidad hacia la infancia y provocar una transformación de las leyes y una reforma de las costumbres”.*⁴⁵ Es interesante conocer que este documento contenía una serie de deberes de la comunidad internacional hacia los niños con alrededor de cinco principios

⁴⁵ Considerandos de la Declaración de Ginebra de 1942.

básicos. Sin embargo, no se llegaba al avance de considerar a los niños como sujetos de derechos.

Con la posterior existencia de las Naciones Unidas, varios acuerdos entran en vigencia con el fin de establecer la igualdad entre todas las personas y así a su vez se crean en 1946 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF- “con el objetivo inicial de brindar auxilio a los niños que fueron víctimas de la Segunda Guerra Mundial.” En 1953, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que la UNICEF sea un organismo permanente. Con el paso del tiempo esta organización amplió su ámbito a todos aquellos temas de relevancia para los derechos, especialmente la promoción de la Convención sobre Derechos del Niño.

Con este avance histórico con referencia a la protección de los niños, tenemos que el 20 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos y en su Art.25.2 establece:

*“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”*⁴⁶ En este artículo se establece de forma muy clara el

⁴⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos.

concepto de un grupo de la sociedad especial, es decir que recibirá además de los derechos comunes para todos, otros que son de carácter específico.

El 20 de noviembre de 1959 se aprueba por unanimidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. Se trata del primer instrumento jurídico que trata a la infancia como sujeto de derechos. En ella se consagran diez principios los cuales tratan el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos:

*“El niño disfrutara de todos los derechos enunciados en esta declaración y serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.”*⁴⁷

De esta manera se otorga al niño el respaldo jurídico internacional de ser reconocido como sujeto de derechos y de tener una protección especial sin importar su condición.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y

⁴⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos.

normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Con este principio se desarrollan nuevos conceptos jurídicos que deben ser implementados en toda la sociedad para su protección, y en los que ya se vislumbra la enorme importancia del bienestar psicológico.

Luego de estos avances en 1979, se declara el año Internacional del Niño para volver la atención de la comunidad internacional hacia la importancia de promover el respeto y la protección hacia la niñez.

La desprotección jurídica del entorno de los niños niñas y adolescentes; no es suficiente con describir y proteger del abuso físico que es palpable, visible si no es de igual o mayor importancia proteger y advertir a la sociedad de un abuso psicológico. La sociedad cambia y evoluciona jurídicamente cuando la protección es integral cuando se reconoce algo "obvio" con carácter de obligatorio, donde la sociedad comprenda que el daño a un apersona no solo se configura cuando es físico sino también cuando es psicológico solo así la sociedad y más aún los niños niñas y adolescentes estarán integralmente protegidos, la indefensión no será un problema de la sociedad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Acorde con la naturaleza del problema jurídico, utilicé métodos generales y particulares, con las técnicas relativas que presentaré a continuación:

MATERIALES

El desarrollo del presente trabajo investigativo se direccionó con la utilización de material bibliográfico, la utilización de obras literarias de carácter jurídico referentes a la problemática planteada, revistas jurídicas y páginas web especializadas, diccionarios de Derecho, información de periódicos, entre otros, con los cuales se realizaron los marcos referenciales o revisión de literatura.

Además fue necesaria la utilización de materiales de escritorio, útiles de oficina, entre papel, esferográficos, carpetas, cd, pendrive, recursos técnicos, entre otros, el uso de computadora, impresora, copiadora, scanner.

MÉTODOS UTILIZADOS

Para el desarrollo de este trabajo investigativo, fue necesaria la aplicación de métodos científicos válidos para analizar la teoría, la norma jurídica y la problemática planteada, puesto que ellos nos brindan orientaciones de cómo efectuar una investigación científica seria y responsable.

Como se sabe, toda investigación científica parte por el planteamiento del problema sea en forma de pregunta o simplemente como una proposición, luego se analiza teorías relacionadas con el mismo, lo cual permite la profundización del estudio para dar respuesta al problema planteado. De esta manera el trabajo resulta productivo y aceptable.

Es así como a continuación describiré cada uno de los métodos que utilicé en el desarrollo del presente trabajo investigativo:

- Método Histórico.- Con la utilización de este método se pudo efectuar una breve revisión histórica sobre el maltrato y abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes; lo cual facilitó me proporcionó información acerca de cómo ha intervenido la legislación ecuatoriana en los casos de abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.
- Método Inductivo.- Este método permitió identificar el problema general que se presenta y analizarlo en el marco jurídico en relación al abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.
- Método Deductivo.- Utilizado en el marco conceptual, para plantear las definiciones de Niño, Niña y Adolescente; el maltrato y abuso psicológico y

sus causas. Este estudio general brindó las pautas iniciales para asimilar el problema en forma particular.

- Método Descriptivo.- a través de este método se pudo describir la realidad actual, recogiendo todos los datos para su correspondiente análisis e interpretación. Así fue aplicado en la investigación de campo como en el estudio de casos prácticos ocurridos en nuestra localidad.

Técnicas

Además de los métodos señalados, fue necesaria la aplicación de la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada a treinta Abogados en libre ejercicio profesional, ya que por encontrarse inmersos en el ámbito legal me pueden aportar en la comprobación del problema planteado.

6. RESULTADOS

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

Para la obtención de la siguiente información, se procedió a aplicar la encuesta, en una muestra de treinta abogados en libre ejercicio profesional, a quienes se les planteó seis interrogantes, cuya interpretación y análisis se detalla a continuación:

PRIMERA PREGUNTA

¿Sabe Usted en qué consiste el abuso psicológico?

CUADRO NRO.1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.3 %
NO	2	6.7 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 1



INTERPRETACIÓN

De los 30 encuestados, 28 de ellos que equivale al 93.3 % de la muestra consideran que si conocen en qué consiste el abuso psicológico; por otro lado el 6.7 %, es decir solo 2 personas encuestadas desconocen qué es el abuso psicológico.

ANÁLISIS

Los resultados obtenidos respecto de lo consultado en esta pregunta nos conducen a determinar que un importante sector del foro jurídico conocen acerca de qué es el abuso psicológico.

Ello demuestra que la temática en estudio resulta ser un tema de actualidad y que obviamente requiere la atención de todos; ya que como hemos señalado el abuso psicológico ocurre cuando una persona en forma intencional produce un maltrato mental o emocional sobre otra, ocasionándole angustia o sufrimiento, y merece más nuestra atención cuando este fenómeno ocurre directamente sobre los niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera Usted que hoy en día se respeta el desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes?

CUADRO NRO.2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	3.3 %
NO	29	96.7 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 2



INTERPRETACIÓN

De los 30 abogados encuestados, 29 de ellos lo que representa el 96.7 % de la muestra consideran que hoy en día no se respeta el desarrollo psicológico de los

niños, niñas y adolescentes; mientras que un abogado o sea el 3.3 % se expresa en forma afirmativa.

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar una reflexión de los encuestados en torno a lo consultado que en forma mayoritaria nos permite identificar que hoy en día no se está respetando el desarrollo psicológico de los niños, niñas y adolescentes; esto debido a los innumerables casos que se han observado en nuestro medio, partiendo del hecho de que dicho abuso ocasiona daños a veces irreversibles en los menores.

Según las respuestas obtenidas casi la totalidad de los encuestados opinan que este grupo vulnerable en la actualidad son sometidos a diversos tipos de abusos, lo cual me permite realizar un análisis profundo de lo que es el abuso psicológico; y, con el desarrollo del presente trabajo investigativo se pretende dar a conocer a la sociedad y poder así terminar con este tipo de conductas.

TERCERA PREGUNTA

¿Según su criterio, dónde se manifiesta el abuso psicológico en los niños, niñas y adolescentes?

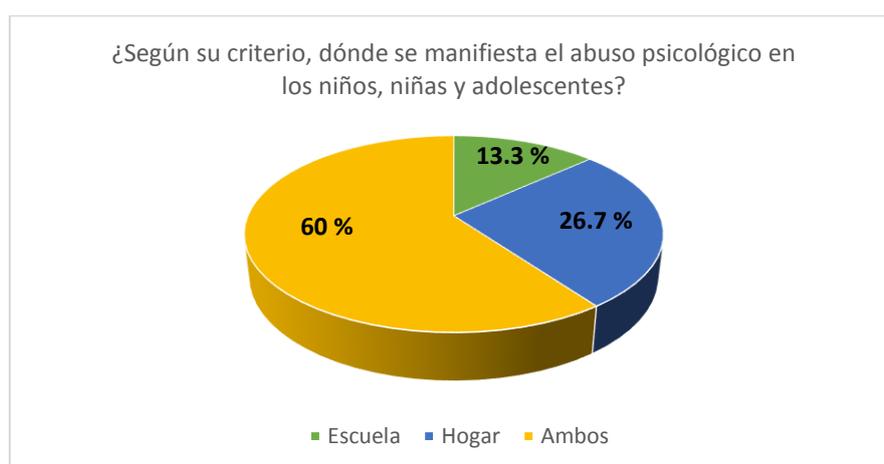
- a) En la escuela
- b) En el hogar
- c) En ambos lugares

CUADRO NRO.3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En la escuela	4	13.3 %
En el hogar	8	26.7 %
En ambos lugares	18	60 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 3



INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos se detallan así: 4 profesionales encuestados, lo que representa el 13.3 % opinan que el abuso psicológico se manifiesta en la escuela; 8 abogados, es decir, el 26.7 % opinan que el abuso se manifiesta en el hogar; y finalmente, la mayoría de los encuestados es decir el 60 % afirma que este tipo de abuso se manifiesta en ambos sectores.

ANÁLISIS

Estos resultados permiten inferir que el abuso psicológico, se manifiesta tanto en el hogar como en la escuela. En muchos de los casos la víctima, en este caso, el menor de edad sufre maltrato en ambos lugares al mismo tiempo; y es precisamente ahí donde las autoridades deben poner énfasis en erradicar este fenómeno. Este tipo de abuso en muchos de los casos proviene de los propios padres y es consecuencia de la falta de una cultura educativa. Los insultos, burlas, golpes, baños en agua fría, desprecio y hasta dejarlos sin comer o a la intemperie son los principales castigos. También en las escuelas esto abusos derivan en burlas, regaños e indiferencia, e inclusive hasta llegar a los golpes.

CUARTA PREGUNTA

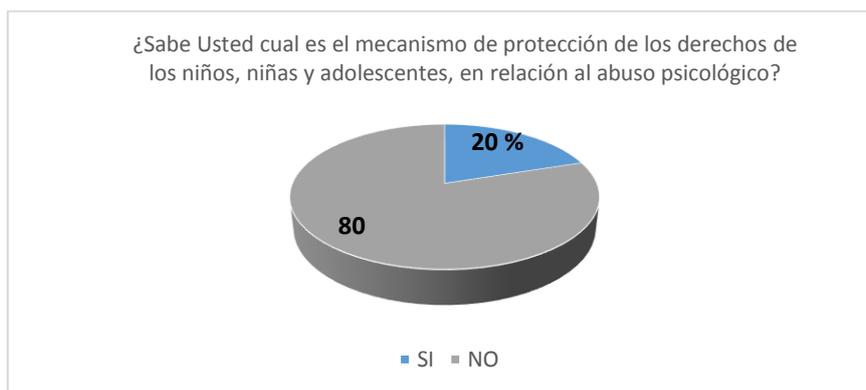
¿Sabe Usted cuál es el mecanismo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación al abuso psicológico?

CUADRO NRO.4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	20 %
NO	24	80 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 4



INTERPRETACIÓN

De los 30 abogados encuestados, 6 de ellos lo que corresponde al 20 % de la muestra, saben cuál es el mecanismo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación al abuso psicológico; mientras que la gran

mayoría, 24 de los encuestados, lo que corresponde al 60 %, desconocen el mecanismo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación al abuso psicológico.

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede entender como el desconocimiento del mecanismo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación al abuso psicológico, ocasiona que este grupo de atención prioritaria, como lo manifiesta la Constitución, vea vulnerados sus derechos de diversas maneras. Determinar y establecer la protección integral es la finalidad de la ley ecuatoriana al asegurar el goce y ejercicio de los derechos, por ello se debe establecer que toda la sociedad está encargada de hacer que este grupo de protección debe ser tratado conociendo y entendiendo sus derechos.

Para que exista protección social de los niños, niñas y adolescentes, ésta se debe lograr con un conjunto de acciones que vayan dirigidas a brindar condiciones necesarias para el desarrollo de los mismos, satisfaciendo sus necesidades básicas, garantizando así sus derechos fundamentales, y a la vez restituir todos los que han sido afectados. De ahí la necesidad de crear un sistema que abarque una protección integral encargada de la protección específica de los niños, niñas y adolescentes, es decir que todos los actores deben trabajar en conexión para poder tener resultados comunes.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera Usted que existen vacíos legales frente al abuso psicológico dado en los niños, niñas y adolescentes?

CUADRO NRO. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 5



INTERPRETACIÓN

Claramente se puede evidenciar que el 100 % de los encuestados, manifiestan que si existen vacíos legales frente al abuso psicológico dado en los niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS

Como podemos darnos cuenta, todos los encuestados expresan en forma clara que existen vacíos legales en cuanto al abuso psicológico dado en los niños, niñas y adolescentes. Para comprenderlo mejor, como ya lo expusimos anteriormente los vacíos legales ocurren por el incumplimiento de una obligación es decir por la pasividad, sea esta expresa o implícita, de desarrollar una disposición constitucional. Si la constitución establece unos derechos y garantías para proteger la convivencia y el respeto social, el legislador debe trabajar con relación a la evolución de la sociedad y su funcionamiento bajo ese marco constitucional.

Todas las relaciones personales crean un vínculo jurídico como es el caso de análisis de este trabajo investigativo, la omisión en la actuación también genera una consecuencia jurídica, en este caso una consecuencia que no ha sido descrita por el legislador por la cual se ha generado daño en un espacio muy importante de la sociedad. Frente a lo expuesto es importante hacer énfasis en que en el caso de abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes nos encontramos en presencia de una omisión del legislador en cumplir el necesario desarrollo que la protección especial frente al abuso psicológico amerita.

SEXTA PREGUNTA

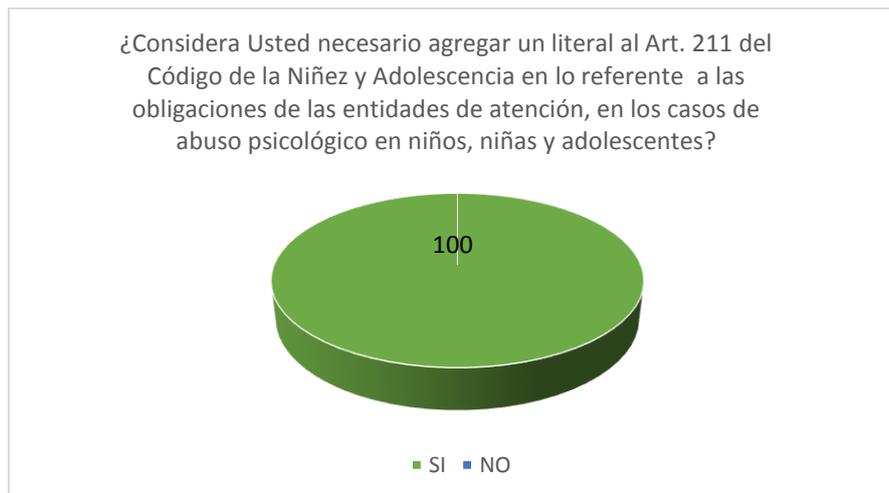
¿Considera Usted necesario agregar un literal al Art. 211 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención, en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes?

CUADRO NRO. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Richard Alexander Aguilera Maldonado

GRAFICO NRO. 6



INTERPRETACIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta pregunta, se puede evidenciar una clara posición de los abogados encuestados al afirmar en su totalidad, es decir el 100 % de ellos, que es necesaria una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención, en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos en esta interrogante se puede inferir en la necesidad absoluta que existe de plantear una reforma con la finalidad de garantizar adecuadamente los derechos en su totalidad de los niños, niñas y adolescentes. Se puede entender que para lograr un perfecto manejo de protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no basta con tener cultura o educación es importante mantener presente que si bien la norma jurídica se presume conocida por todos se debe entender la misma para poder adoptarla y dejar a un lado el concepto de abuso psicológico. De ahí que es vital la reforma en cuanto a agregar un literal en el artículo 211 del Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a describir en forma puntual el abuso psicológico, y de esta manera se estaría dando seguridad jurídica a este grupo vulnerable y así se garanticen a cabalidad los derechos de este grupo vulnerable.

7. DISCUSIÓN

En este apartado me dispongo a verificar los objetivos planteados al comienzo del trabajo de investigación, así como también la contrastación de hipótesis, y la fundamentación jurídica para la propuesta de reforma presentada.

VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Al inicio de mi trabajo investigativo me propuse el cumplimiento de tres objetivos, uno general y dos específicos; los cuales, luego de abordar la problemática planteada y durante el desarrollo del presente trabajo investigativo, se pueden verificar cada uno de la siguiente manera:

Objetivo General:

- *Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico del abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.*

Este objetivo se encuentra plenamente justificado en razón de que se ha incurrido efectivamente en un estudio conceptual, doctrinario y legal, abordado en la revisión de literatura, y que ha contribuido esclarecer algunos conceptos y definiciones, así como también lo que opinan algunos tratadistas del derecho y

por supuesto a la luz del marco legal, lo que contempla la ley en cuanto a la temática planteada.

Objetivos Específicos:

- *Desarrollar un análisis de los principios jurídicos que protegen a los niños, niñas y adolescentes.*

Este objetivo se cumple totalmente, al bordar en el marco doctrinario los principios jurídicos que protegen a los niños, niñas y adolescentes; abarcando los preceptos de la doctrina de la protección integral, sus derechos en el marco de la doctrina del nuevo constitucionalismo y la doctrina acerca del abuso o maltrato psicológico.

- *Proponer un proyecto de reforma agregando un literal al art. 211 del código de la niñez y adolescencia en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.*

Por último, el cumplimiento de este objetivo se verifica en forma contundente, pues se ha receptado el criterio legal de profesionales vinculados al campo del derecho, quienes con conocimiento pleno de la problemática planteada, y en base a sus argumentos y a la opinión de algunos tratadistas se ha formulado una

Propuesta de Reforma Jurídica, que se convertirá en un aporte significativo a la sociedad para frenar este tipo de abuso sobre los niños, niñas y adolescentes.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada al inicio del presente trabajo investigativo, más concretamente en el proyecto de investigación fue la siguiente:

Las instituciones públicas vinculadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes no cumplen a cabalidad su rol de entes patrocinadores en los casos de abuso psicológico, al no determinar medidas para prevenir este fenómeno.

Concomitantemente, con la verificación de los objetivos, se ha logrado contrastar la hipótesis planteada, estableciéndose la pertinencia de demostrar la necesidad apremiante de reformar el art. 211 del Código de la Niñez y Adolescencia, agregando un literal en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención, en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

Las autoridades encargadas de la protección de este grupo vulnerable, no están cumpliendo a cabalidad su rol, ya que a diario vemos como los derechos de este grupo prioritario se ven vulnerados constantemente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

En el proceso de investigación alrededor de una problemática identificada en la esfera del Derecho de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador y luego de la revisión doctrinaria, conceptual y jurídica en relación a instituciones atinentes al problema objeto de estudio, procedo a formular algunos planteamientos y reflexiones que estimo son importantes en el proceso de generación de alternativas legales a incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico y en relación a mi temática de investigación;

Considerando desde el punto de vista emocional, médico y legal el abuso psicológico se puede establecer que es más complejo de lo que entendemos en la sociedad. Pues éste no se basa únicamente en las amenazas o falta de acción de los padres o de las personas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes sino que se convierte en toda una actitud y una forma de actuar frente a ellos.

La sociedad “moderna” se ha encargado de desvalorizar lo importante que son las relaciones interpersonales y de fomentar estas en el hogar, la escuela y en la sociedad, pues hoy en día, con el avance tecnológico y el concepto de un mundo materialista vemos como se ha convertido en un factor importante el consumismo y el hecho de poseer cosas materiales, olvidándonos de lo más importante que es relacionarnos entre nosotros, de manera sana.

Hasta cierto punto es fácil establecer que el Estado garantizará el buen vivir de un niño, niña y adolescente dándole un espacio seguro garantizando la vida, la educación y la salud como principios rectores de la supervivencia y el desarrollo; luego estableciendo una ley especial que ampara más derechos de los ya mencionados en la Constitución respaldando más aun el concepto de ser un grupo de protección especial.

Se ha creado un respaldo hay los derechos y están las garantías tanto para los padres como para los niños, niñas y adolescentes ahora es importante determinar que no está correcto hacer, es decir aquello que genera un daño.

Al hablar de abuso o de maltrato lo primero que se nos viene a la cabeza es una agresión física, es decir, atentar contra el cuerpo causando daño, esto está bien tipificado, existe protección desde el lado de la normativa de la niñez como desde el lado penal del derecho, es decir está respaldado. Pero cuando hablamos que este daño este abuso o maltrato puede ser psicológico solo nos imaginamos agresión verbal como ya se estableció anteriormente.

Esta determinado en la ley que se prohíbe el abuso psicológico que este no podrá ser aceptado bajo ninguna modalidad, esto es por ejemplo ni como forma de castigo correctivo que en ciertos casos es justificable si es para el bien del niño, niña y adolescente y su desarrollo pero como se puede determinar hasta donde llega la aceptación.

Una de las formas más claras de determinar cuando algo se está haciendo por el correcto desarrollo de un niño, niña y adolescente es cuando se establece que todos los derechos que el mismo tiene no están siendo afectados, con esto se puede determinar que está siendo utilizado de una manera correcta y que no está siendo afectada la parte psíquica del niño, niña y adolescente.

Los derechos no solo deben ser conocidos por las personas allegadas al derecho, personas que enseñan o por gente encargada de ayudar o de rehabilitar sino por todos.

Por consiguiente esta reforma legal en el Código de la Niñez y Adolescencia establece la obligación para que las instituciones encargadas de establecer políticas como las instituciones que se encuentran en constante interacción con los niños, niñas y adolescentes puedan determinar cuando algo está mal en la casa o cuando en la institución donde asisten los niños algo no está yendo bien.

Al establecer esto, estaremos contribuyendo a que la ley, en este caso, lo referente al abuso psicológico, llegue a ser sociabilizada y evitar así que este mal permanezca arraigado en la sociedad a vista y paciencia de todos.

8. CONCLUSIONES

Al finalizar el proceso de investigación jurídica previo a la obtención de la titulación de Abogacía y habiéndose observado los lineamientos y directrices metodológicas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, proceso a plantear las conclusiones, como una síntesis de lo tratado durante el desarrollo teórico y práctico de la temática:

- El abuso psicológico como acción que lesiona los derechos del niño, con gravedad en la crisis de la infancia, acarrea serias consecuencias tanto para el menor como para la sociedad en general.
- Todo tipo de abuso tiene consecuencias innumerables, irreversibles que configuran la personalidad del niño y su futura vida de adulto; aquellos que sobreviven, si no son tratados a tiempo por profesionales de la salud mental, quedarán marcados por traumas y hábitos emocionales para toda su vida.
- La principal secuela que el abuso psicológico produce en el desarrollo de los niños es precisamente su retraso en el área cognitiva y cuando llegan a la edad escolar obteniendo malos resultados demostrando falta de atención en clases; deficiencias que comprometen su rendimiento general.

- Este tipo de abuso en muchos de los casos proviene de los propios padres y es consecuencia de la falta de una cultura educativa. No obstante en las instituciones educativas, también se produce este fenómeno al aplicar sobre los menores castigos que los comprometen psicológicamente.
- La Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, han delimitado de una manera muy clara el concepto y la definición de este grupo de la sociedad, otorgándoles una protección especial; ello acarrea como resultado una eminente responsabilidad del Estado en cuanto a establecer políticas claras y específicas para cada área de la vida familiar y social en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren involucrados.
- La problemática jurídica del abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes trasciende su mera sanción en el Código de la Niñez y Adolescencia y requiere la implementación urgente de normas que garanticen lo establecido en la Constitución respecto de esta población como un grupo de protección especial que debe ser atendido con prioridad.
- Existe ausencia normativa o vacíos legales que ponen en peligro el esquema general de protección y atención especial como lo son los niños, niñas y adolescentes.

- Las instituciones públicas vinculadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes no cumplen a cabalidad su rol de entes patrocinadores en los casos de abuso psicológico, al no determinar medidas para prevenir este fenómeno.

9. RECOMENDACIONES

En el marco de la estructura de la investigación jurídica desarrollada y conforme lo establece de igual forma el reglamento de régimen académico de la Universidad Nacional de Loja, es importante condensar en forma exacta algunas apreciaciones que he adquirido durante el proceso de investigativo, y de esta forma poner a consideración del foro jurídico algunas recomendaciones que estimo pueden ser viables en la medida en que se pueda analizar la problemática que se ha planteado.

- La guía familiar así como las instituciones educativas son las encargadas de guiar, proteger y enseñar a los niños, niñas y adolescentes; determinados valores, transmitir el capital cultural que esa sociedad comparte y otorgarles herramientas a fin de que estos sujetos en formación puedan llegar a convivir en sociedad; entablar relaciones interpersonales que unas veces son solo afectivas pero que muchas veces tienen relevancia y repercusión jurídica.

- El legislador en forma continua debe vigilar la concordancia de las leyes con la realidad actual, a fin de aplicarlas con eficiencia y justicia, salvaguardando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo dispone nuestra Constitución de la República.

- La Asamblea Nacional debe reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto, a que se especifique lo relacionado al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.
- Las autoridades apropiadas en función de sus facultades y obligaciones deben viabilizar el cumplimiento de los principios constitucionales en resguardo a la totalidad de los derechos de los especificando lo relacionado al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.
- Al existir un vacío legal que ocasiona vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesaria la reforma de la norma, utilizando para ello la doctrina relacionada con otras materias y a su vez dando a conocer los derechos de una forma fácil de entender. Solo así lograremos generar un cambio, real, que establezca una nueva forma de ver a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos plenos.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que conforme lo señala el numeral 2 del Artículo 11 de la Constitución de la República, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que según lo dispone el numeral 9 del Artículo 11 de la Constitución de la República, el más alto deber del Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la misma.

Que en los Artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República, con respecto a los niños, niñas y adolescentes, manifiesta que el papel que debe cumplir el Estado es promover y velar por los derechos y garantías ya que son un grupo prioritario y dentro de esto la satisfacción afectivo – emocionales; el derecho a la integridad físico y psíquica desde el momento de la concepción; y establecer medidas para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes describiendo todas las áreas y estableciendo su protección en las mismas que es donde se desarrollan.

Que conforme lo dispone el Artículo 44 de la Constitución de la República en concordancia con el Artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, manifiestan que son sujetos protegidos y del principio de Interés Superior del menor los niños, niñas y adolescentes. Con lo que se debe velar por la total comprensión y protección de los mismos frente a cualquier situación donde su integridad, en este caso psicológica pueda estar siendo afectada.

Que los Artículos 17 y 18 del Código de la Niñez y Adolescencia, establecen el deber jurídico de denunciar cualquier tipo de agresión, maltrato o abuso del que un niño, niña y adolescente puede ser víctima con lo que hace que la sociedad seamos unos sujetos activos.

Que los Artículos 41, 50 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia establecen las sanciones prohibidas tomando como una de ellas las psicológicas que atenten contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Que los Artículos 79, 211 y 377 del Código de la Niñez y Adolescencia disponen las medidas de protección en caso de este abuso; mencionando que es rol de las entidades definir y solucionar estas situaciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 1.- A continuación del Artículo 211 incorpórese:

Art. (...).- Informe Obligatorio.- Toda Institución Pública tendrá que publicar en su web y dar a conocer de forma mensual un informe al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como al Ministerio de Inclusión Económica y Social sobre los casos de abuso psicológico como fueron tratados y qué medidas se aplicaron para prevenir.

Artículo final: Esta ley reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de agosto de 2016.

f. Presidenta de la Asamblea Nacional

f. Secretario (a) de la Asamblea

10. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial 737 del 3 de enero del 2003 (Ecuador).
- Convención de los derechos del niño, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Dirección.
- ÁVILA Santamaría R. Las Garantías: Herramientas indispensables para el cumplimiento de los derechos. Avances Conceptuales de la Constitución 2008.
- ARIES, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen", en
- Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.
- ÁVILA Ramiro Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (2010) Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia: Hacia la Consolidación de la doctrina de protección. (1 edición) Quito - Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- CAICEDO Tapia y Angélica Porras Velasco Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- BARATTA, Alessandri. La Situación de la protección del Niño en América Latina en " Derechos del Niño Textos Básicos". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.

- CILLERO, Miguel. El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral. Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: Foro en " El leer; Encuentro de Jueces y Procuradores de Menores de Venezuela". Transcripción de la Escuela de la Judicatura. Diciembre 1996.
- GOMES DA COSTA, Antonio Carlos. Futuro de las Políticas Públicas para la Infancia en América Latina". IV Seminario Latinoamericano sobre Niñez y Adolescencia. Ediciones Gráficas, La Paz, Solivia. 1996. 95
- MORÁIS, María Gracia. INTRODUCCIÓN A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. Prueba C.A. 1998. Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, Iera. Edición, Caracas, año 2000.
- TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. TEORÍA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, editado por UNICEF-Colombia 1998
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia <http://www.cнна.gov.ec>. (Internet: 2010)

- Políticas Sociales e Institucionalidad Publica / Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Inclusión Económica y Social (1 edición) Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional
- UNICEF. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA COMIENZA CON LOS NIÑOS. Unicef, Nueva York, Marzo de 2000.
- UNICEF- DNI -Venezuela. "Preguntas y Respuestas: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". Editorial la Primera.
- <http://www.observatorioseguridaddmq.net>.(Internet:2010)
- ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, promulgada el 20 de noviembre de 1989.
- UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela
- Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.
- UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela.
- "Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.

11. ANEXOS

Anexo 1. Encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (MED)
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

SEÑOR PROFESIONAL DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO, SÍRVASE CONTESTAR LAS SIGUIENTES INTERROGANTES CON EL OBJETO DE SUSTENTAR MI PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1. ¿Sabe Usted en qué consiste el Abuso Psicológico?

SI ____ NO ____

.....
.....

2. ¿Considera Usted que hoy en día se respeta el desarrollo psicológico de los niño, niñas y adolescentes?

SI ____ NO ____

.....
.....

3. ¿Según su criterio, dónde se manifiesta el abuso psicológico en los niños, niñas y adolescentes?

- a) En la escuela ()
- b) En el hogar ()
- c) En ambos lugares ()

.....
.....

4. ¿Sabe Usted cuál es el mecanismo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación al abuso psicológico?

SI ____ NO ____

.....
.....

5. ¿Considera Usted que existen vacíos legales frente al abuso psicológico dado en los niños, niñas y adolescentes?

SI ____ NO ____

.....
.....

6. ¿Considera Usted necesario agregar un literal al Art. 211 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención, en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes?

SI ____ NO ____

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TEMA.

**“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE
A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN,
EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES”**

Autor:

Richard Alexander Aguilera Maldonado

Director:

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Loja – Ecuador

2016

1. TEMA

“NECESIDAD DE AGREGAR UN LITERAL AL ART. 211 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN, EN LOS CASOS DE ABUSO PSICOLÓGICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

2. PROBLEMÁTICA

La Constitución de la República consagra todos los derechos y las garantías que marcan las relaciones entre personas en una sociedad: teniendo estas la misma calidad o siendo estas personas con una protección especial como son los niños, niñas y adolescentes. Este es el ámbito con el que se redactó el Código de Menores y, posteriormente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

La problemática jurídica del abuso psicológico en niños niñas y adolescentes requiere la implementación de normas que garanticen lo establecido en la Constitución respecto de esta población como un grupo de protección especial que debe ser atendido con prioridad.

Surgen diferentes formas de resolver y de prevenir el abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes, la sociedad va cambiando y frente a ello, el derecho positivo es el encargado de ponerse al día y ofrecer soluciones a los nuevos arreglos y desarrollos sociales. Esto no se relaciona con lo que ocurre únicamente en los hogares, sino también en escuelas, hospitales, lugares de recreación, espacios públicos y sociales en general.

De acuerdo al Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia en el inciso dos, se conoce como maltrato psicológico a la perturbación emocional, alteración

psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Se niegan o ignoran sus derechos cuando: se le lastima y humilla su dignidad, se le golpea, ofende, insulta; se le niega su condición de sujeto capaz de pensar, decir, expresarse y decidir.

Son víctimas de maltrato cuando sus madres, padres, maestros, maestras, personas encargadas de cuidarlos y demás adultos que les rodean: les gritan, insultan, asustan y amenazan; se burlan de ellos por ser pequeños o por ser discapacitados; los castigan con golpes o de otras maneras; les dicen palabras groseras, ofensivas, que les avergüenzan, humillan o ridiculizan y les comparan con otros; les obligan a trabajar, y a pedir limosna; les hacen sentirse culpables y merecedores de golpes y castigos; no los alimentan, educan, ni los cuidan cuando se enferman; no se toma en cuenta sus opiniones, o lo que sienten, piensan, desean; no se les permite jugar, divertirse e ir a la escuela.

Las cifras de maltrato en el Ecuador son alarmantes ya que de cada siete de diez niños, niñas y adolescentes son maltratados psicológicamente, por lo que se evidencia que los derechos no se cumplen y mucho peor los agresores no son sancionados.

Con lo antes mencionado se considera importante en primer lugar establecer dentro del Código de la Niñez y Adolescencia la necesidad de agregar un literal al art. 211, en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

3. JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de una problemática de trascendencia y de gran interés social mediante la cual se trata de salvaguardar los derechos de los niños niñas y adolescentes, en cuanto a sus derechos de seguridad, bienestar, salud y educación, es de vital importancia investigar sobre el abuso psicológico de este grupo vulnerable. Este trabajo investigativo se justifica en el ámbito social, ya que se debe poner mejor atención a cubrir las falencias que presentan el Código de la Niñez y Adolescencia, en relación al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

El resultado producto de la investigación de este problema es un aporte crítico sobre esta realidad, situación que sin duda contribuirá al cambio de mentalidad tanto de los operadores de justicia como de la sociedad. Pero además, y lo más importante es que permitirá la creación de una reforma jurídica que permita garantizar la totalidad de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Considero conveniente abordar esta problemática por ser de actualidad, por ser vigente y pertinente; la sociedad ecuatoriana y el propio Estado requieren hacer efectiva la seguridad jurídica y el respeto a los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes. Y como futuro profesional del derecho, me encuentro en plenas condiciones de ejecutar la presente investigación para plantear alternativas jurídicas que den respuestas a la problemática planteada.

4. OBJETIVOS

Objetivo General:

Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico del abuso psicológico de niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar un análisis de los principios jurídicos que protegen a los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer un proyecto de reforma agregando un literal al art. 211 del código de la niñez y adolescencia en lo referente a las obligaciones de las entidades de atención en los casos de abuso psicológico en niños, niñas y adolescentes.

5. HIPOTESIS.

Las instituciones públicas vinculadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes no cumplen a cabalidad su rol de entes patrocinadores en los casos de abuso psicológico, al no determinar medidas para prevenir este fenómeno.

6. MARCO TEÓRICO

6.1. MARCO CONCEPTUAL

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la familia como "el grupo de personas del hogar que tiene cierto grado de parentesco por sangre, por adopción o matrimonio, limitado por lo general a la cabeza de la familia, su esposa y los hijos solteros, que conviven con ellos".

La familia es la base fundamental de la sociedad, es un sistema que establece canales de comunicación entre sus miembros, los protege de las presiones exteriores y controla el flujo de información con el exterior, siendo la meta conservar la unidad entre los miembros y la estabilidad del sistema.

El maltrato nace cuando hay demasiada permeabilidad, el sistema se cierra y se aísla, provocando desviaciones significativas en las interacciones que se dan entre los miembros de la familia; provocando así un desequilibrio que desemboca en el maltrato.

- **NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

La Niñez

Tal como reza el ⁴⁸Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, se considera niño o niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad.

A lo largo de la historia la niñez ha sido valorada de diferentes maneras; siendo así que hubo tiempos en que los niños carecían de derechos y eran considerados como adultos.

⁴⁸ Art. 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

A partir del siglo XIX se reconoce los derechos propios del niño y poco a poco se va generalizando esta condición; prospera el interés por la pediatría, se modifican los métodos, sus instalaciones y su trato. Así la niñez empezó a valorarse desde otra óptica a la par de los avances sociales y tecnológicos.

En Ginebra, en el año 1924 se proclama los derechos del niño, en 1959 fueron reconocidos por las Naciones Unidas.

En 1989 se crea en la ONU la Convención de los Derechos del Niño, en donde "se reconoce que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas, y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad".

Décadas atrás los niños, niñas y adolescentes no contaban con la protección y exigibilidad de sus derechos siendo sometidos a constantes maltratos, dejando en la impunidad estos actos realizados por una sociedad que no tenía una política establecida a favor de la niñez y adolescencia.

Antes del siglo XVII no se le conocía a la infancia como tal, "en la Edad Media, a principios de la era moderna y durante mucho más tiempo en las clases populares, los niños vivían mezclados con los adultos, desde que se les consideraba capaces de desenvolverse sin ayuda de sus madres o nodrizas, pocos años después de un tardío destete, aproximadamente a partir de los siete años." ⁴⁹

⁴⁹ ARIES, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen", en Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996

Como podemos evidenciar los niños además de aparecer en los retratos (pintura) de la época como adultos pequeños, confundidos entre estos, aparecen también mezclados en la cotidianidad de los adultos, en sus costumbres, en los lugares particulares de los adultos, éstos nos reporta inequívocamente el carácter integrado de la familia, y en ella (más no como categoría de ella), los niños.

La desconstrucción social del niño llevó desde las más inimaginables prácticas sociales hasta las más descabelladas normas jurídicas, pero también nos enseña como el derecho se coloca al servicio de la institucionalidad política, toda vez que lo que comenzó como una conducta de la sociedad, se convirtió en una política del Estado, una política de derecho.

De allí nace la preocupación nacional y mundial por generar sociedades democráticas, equitativas y respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se ha visto obligada a la generación de una serie de tratados, convenios, acuerdos y decretos bajo el enfoque de integralidad de derechos y ciudadanía.

La Adolescencia.

Definida sociológicamente como el período de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta autónoma. “Es una etapa crucial en la vida del ser humano, donde se fundamentan las bases de su estructura personal definitiva”⁵⁰.

Tomando la definición del Código de la Niñez y Adolescencia Art 4.- “Adolescente es la persona de ambos sexos de entre doce y dieciocho años de edad”.

Por lo tanto, la adolescencia viene siendo el período de la vida de la persona comprendido entre la aparición de la pubertad, que marca el final de la infancia,

⁵⁰ Méndez (Colombia: 1994/ Información pertinente

y el inicio de la edad adulta, momento en que se ha completado el desarrollo del organismo.

- **EL MALTRATO.**

En el Código de la Niñez y Adolescencia el maltrato está definido como:

⁵¹Art.67. “Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

- ⁵²**TIPOS DE ABUSO.**

- 1. Abuso físico.**

Se habla de abuso físico cuando por acción u omisión se provoque daño a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes. Según Visión Mundial Abuso físico es “atacar, lastimar, agredir o hacer daño al cuerpo o integridad física de niños, niñas y adolescentes. Incluyendo la violación o abuso sexual. Es también, lastimar, herir y provocar fracturas en cualquier parte del cuerpo”

- 2. Abuso Psicológico.**

⁵¹ Código de la Niñez y Adolescencia Art.67.

⁵² **Igualdad y no discriminación:** El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se conoce como abuso psicológico a la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

3. Abuso o Abuso Sexual

Es todo acto o conducta sexual en contra de la voluntad de una persona. Es una violación de los derechos del niño, niña o adolescente y un atentado contra la dignidad humana.

Es la forma de abuso más dañina para el ser humano. Las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes, están en desventaja frente al abusador. Particularmente cuando es una persona cercana, en la que el agredido había puesto su confianza y amor.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el abuso sexual está definido como:

⁵³ “Art. 68. Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio “.

⁵³ Código de la Niñez y Adolescencia

4. Abuso Institucional.

Según el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, inciso segundo “El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata”.

5. Abuso por Negligencia o Abandono.

Es aquel trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Por lo que se establece que este tipo de maltrato afecta a la satisfacción de necesidades físicas y afectivas de un niño, niña o adolescente.

6. Abuso por Mendicidad.

Se entiende por mendicidad la situación donde los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistentes en demandas o pedido de dinero en la vía pública.

Este tipo de maltrato se encuentra muy relacionado con la explotación laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico.

A los niños, niñas y adolescentes que mendigan se los encuentra en todas partes desde las vías públicas hasta en los Restaurantes, siendo despojados de su vida infantil para dedicarse a la obtención de dinero para personas adultas o mayores de edad que se benefician económicamente de este tipo de explotación y maltrato.

- **CAUSAS DEL ABUSO**

- **La pobreza**

El Maltrato Infantil es un problema social que se ha incrementado en los últimos años, siendo ocasionado por las condiciones socio-económicas críticas, que llegan a la extrema pobreza y que han incrementado los altos índices delincuenciales a todo nivel.

- **Desconocimiento de Leyes.**

Muchos casos de personas que profieren amenazas o producen algún tipo de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes, desconocen que al realizar esos actos están contraviniendo las disposiciones legales establecidas en contra del maltrato.

La sociedad y la familia como el espacio fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no conocen de manera prolija los derechos que garantizan a los menores y sus sanciones por la violación de los mismos.

DERECHO

Facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra facultad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

LEY

Es la norma de derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin consentimiento de los individuos, y tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

6.2. MARCO DOCTRINARIO

- **La doctrina de la Protección Integral**

De acuerdo a la doctrina el maltrato psíquico de los niños recibido aún menos atención mundial que el maltrato físico y el abuso sexual. Por consiguiente es muy difícil definir el maltrato psíquico, cualquiera que sea su definición, probablemente diferirá mucho según el contexto y la edad del niño.

Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la primera y segunda Guerra Mundial, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel internacional. Así en el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la declaración universal de los derechos humanos en el cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

Sin embargo, fue necesario un instrumento dedicado específicamente a los derechos del niño y la niña para remarcar su necesidad de un cuidado especial, su vulnerabilidad y sus diferencias con los adultos. Por tal motivo en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño.

En ella se reconoce una igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social,

posición económica, nacimiento u otra condición ya sea propia del niño o de su familia. También se considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Al celebrarse veinte años de la Declaración de los derechos del niño, se conmemora el año internacional del niño, en el que se propuso la formulación de una convención sobre los derechos del niño que obligue a los estados a ratificar y respetar los derechos establecidos y la toma de medidas para hacerlos efectivos. Una vez concluidos intensos trabajos para la elaboración de aquel documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre de 1989 la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

La Convención constituye un hito en la protección de los derechos de la niñez. Es un instrumento que compromete en responsabilidades y obligaciones al estado, la sociedad civil y la familia. Cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, “no son ellos o ellas los que están en situación irregular” sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

El estado debe proteger esos derechos, la idea de protección está íntimamente ligada a la promoción de políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad.

La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos reconocen en la convención de los derechos del niño el principio de integración, es decir, que los derechos deben ser tomados en forma inseparable.

La vulneración, amenaza u obstáculo de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto.

Esta nueva concepción de la niñez como sujeto de derechos va a conformar la doctrina de protección integral.

La doctrina de la protección integral no establece diferencias entre niños, menores, se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo.

El estado asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de los derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares.

La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Así la ⁵⁴Convención Internacional sobre los Derechos del niño deja atrás la imagen del menor como objeto de compasión, protección, represión por parte del Estado, considerando al niño y a la niña como sujetos de derecho en sentido pleno.

La protección del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto.

Los derechos el niño y la niña reconocidos por los Estados a través de la ratificación de la convención necesitan de un esfuerzo conjunto de la sociedad para su cumplimiento.

Sin lugar a dudas la ratificación fue un esfuerzo importante pero no es suficiente. Se requiere, de aquí en más, que se incorpore la doctrina de la protección

⁵⁴ CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

integral a la legislación nacional y provincial, que se traduzca en acciones político administrativas, y que esté presente en la cultura de nuestros pueblos.

Finalmente determinar la clase de relación existente entre niño, niña o adolescente, con la persona a la que se acusa de los malos tratos es esencial para saber si se configura el maltrato o se ha violado otro derecho, por lo tanto así se aplican las medidas de protección contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Es importante determinar qué clase de sanción se debe aplicar para que exista una clara sanción de la sociedad por afectar el orden de crecimiento de los Niños Niñas y Adolescentes.

6.3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Siendo la Constitución la norma suprema que rige las relaciones de las personas en nuestra sociedad, de la cual se devienen en leyes, reglamentos y estatutos, según lo establece la Constitución de la Republica en el Art. 424 inc. 1: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.”

Esta se regirá bajo principios que amparan a los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes apoyados en un sistema descentralizado de protección integral para la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantías de sus derechos.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y

quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

De acuerdo a la Constitución de nuestro Estado los niños, niñas y adolescentes son considerados grupos vulnerables, y por ende sus derechos deberán ser tratados con prioridad, ante los derechos de los demás.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su Intellecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El estado garantizara mediante sus normas jurídicas el desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria, este principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes; con el único fin de efectivizar el avance y mejoramiento de las condiciones de vida.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.⁵⁵

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- ⁵⁶El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

⁵⁵ Constitución de la República Art. 35,44,45

⁵⁶ Constitución de la República Art.46

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

El Estado generará las condiciones necesarias para la protección integral de sus habitantes, entre ellos a los niños, niñas y adolescentes, esta protección integral funcionara a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.

Siendo el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia el encargado de asegurar el ejercicio de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente el Art.347 Establece que, será responsabilidad del Estado (...)

6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

De acuerdo al Art. 41.- Sanciones prohibidas.- en los incisos 1 y 2 se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;
2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;

Como lo establece el Art. 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, todo niño, niña y adolescente **tiene derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.**

Así como también respetar su derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, privacidad e inviolabilidad del hogar, reserva de información sobre antecedentes penales.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional.

3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
- 4 Amonestación al agresor;
- 5 Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
- 6 Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
- 7 Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
- 8 Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
- 9 Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
- 10 Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
- 11 Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad físicas, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Por lo que el Estado la sociedad y la familia están en la obligación de resguardar y precautelar la integridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo deber de todas las personas prestar su auxilio en el acto y requerir de forma inmediata ante la autoridad administrativa, comunitaria o judicial, para que tomen las medidas necesarias que correspondan, con el fin de cesar el maltrato psicológico y la vulneración de los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

7. METODOLOGÍA

La metodología a ser empleada en el presente trabajo investigativo parte desde el método científico como método común del conocimiento, y luego aplicaré los siguientes métodos:

- ✓ **Método Histórico.-** Con este método acudiré a una revisión de la historia a fin de obtener referencias, datos y más información sobre la problemática de estudio que he planteado.
- ✓ **Método Inductivo.-** Me servirá para la realización de un estudio de los hechos y fenómenos en forma particular, tal como se presentan individualmente. Una vez cumplido este análisis tendré los instrumentos para identificar el problema general que se presenta.
- ✓ **Método Deductivo.-** Lo aplicaré para la presentación y estudio de conceptos y definiciones que siendo generales me darán pautas para la asimilación de los acontecimientos que se generan en forma particular.
- ✓ **Método Descriptivo.-** La importancia de la aplicación del presente método radica en la descripción de la realidad actual, recogiendo todos los datos para su correspondiente análisis e interpretación.

Con relación a las técnicas, consideraré las siguientes:

- ✓ La **encuesta** a treinta profesionales del Derecho por encontrarse inmersos en el ámbito legal, estableciendo previamente una muestra poblacional;
- ✓ Por último procederé a la comprobación del objetivo general y los objetivos específicos; a la contrastación de la hipótesis planteada, y luego formularé una propuesta de reforma jurídica del Código de la Niñez y

Adolescencia en relación al abuso o maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes.

8. CRONOGRAMA

FASES	2016															
	ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			
Selección del Problema objeto de estudio y elaboración del Proyecto de Tesis.	X	X	X													
Presentación del Proyecto de Tesis				X												
Recopilación de información bibliográfica					X	X	X									
Investigación de Campo							X	X								
Confrontación de los resultados obtenidos en la investigación de campo con los Objetivos e Hipótesis									X	X						
Conclusiones y Recomendaciones											X	X				
Elaboración de la Propuesta de Reforma												X				
Redacción del Informe Final.													X	X	X	
Presentación y Sustentación															X	

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos Humanos:

- Director de Tesis: Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos.
- Encuestados: 30 Abogados en libre ejercicio profesional.
- Investigador: Richard Alexander Aguilera Maldonado

Recursos Materiales y Presupuesto

Adquisición de bibliografía	\$ 400,00
Internet	\$ 60,00
Adquisición de material de oficina	\$ 200,00
Movilización	\$ 300,00
Anillados	\$ 80,00
Impresión y empastado	\$ 250,00
<u>Imprevistos</u>	<u>\$ 350,00</u>
TOTAL	\$ 1.640,00

Financiamiento.

El presupuesto del presente proyecto será financiado con recursos propios del postulante.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial 737 del 3 de enero del 2003 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador.
- Ávila Santamaría R. Las Garantías: Herramientas indispensables para el cumplimiento de los derechos. Avances Conceptuales de la Constitución 2008.
- Convención de los derechos del niño, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Dirección
- ARIES, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen", en
- Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.
- Autores, V. (2010) Derechos y Garantías de la niñez y Adolescencia: Hacia la Consolidación de la doctrina de protección Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma editores, (1 edición) Quito - Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Igualdad y no discriminación: El reto de la diversidad/ Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco (1 edición) Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Políticas Sociales e Institucionalidad Pública / Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Inclusión Económica y Social (1 edición) Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional.
- BARATTA, Alessandri. La Situación de la protección del Niño en América Latina en " Derechos del Niño Textos Básicos". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.
- CILLERO, Miguel. El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral. Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: Foro en " El leer; Encuentro de Jueces y Procuradores de Menores de Venezuela". Transcripción de la Escuela de la Judicatura. Diciembre 1996.
- GOMES DA COSTA, ANTONIO Carlos. Futuro de las Políticas Públicas para la Infancia en América Latina". IV Seminario Latinoamericano sobre Niñez y Adolescencia. Ediciones Gráficas, La Paz, Solivia. 1996. 95

- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia <http://www.cnaa.gov.ec>. (Internet: 2010)
- <http://www.observatorioseguridadmq.net>.(Internet:2010)
- UNICEF. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA COMIENZA CON LOS NIÑOS. Unicef, Nueva York, Marzo de 2000.
- UNICEF- DNI -Venezuela. "Preguntas y Respuestas: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". Editorial la Primera Prueba C.A. 1998. MORÁIS, María Gracia. INTRODUCCIÓN A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, Iera. Edición, Caracas, año 2000.
- ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, promulgada el 20 de noviembre de 1989.
- TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. TEORÍA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, editado por UNICEF-Colombia 1998
- UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela
- Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.
- UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela.
- "Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh". 1996.

ÍNDICE

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Esquema	vii
1. Título	1
2 Resumen	2
Summary	5
3. Introducción	7
4. Revisión de literatura	11
5. Materiales y métodos.....	63
6. Resultados.....	66
7. Discusión	78
8. Conclusiones	84
9. Recomendaciones	87
Propuesta.....	89
10 Bibliografía.....	92
11. Anexos.....	95
Índice.....	124